

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2005

Orden del día:

- 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 19 de octubre de 2005.
- 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.
- 3.- Aprobación, si procede, de los Proyectos de Reglamento de la *Facultad de Veterinaria*, la *Facultad de Educación*, el *Departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales* y el *Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho*.
- 4.- Renovación de un miembro de la Comisión Permanente.
- 5.- Acuerdo sobre el procedimiento de elección de la Comisión provisional de estudios oficiales de posgrado.
- 6.- Elección de la Comisión provisional de estudios oficiales de posgrado.
- 7.- Ordenación Académica:
 - 7.1.- Propuesta de acuerdo de directrices generales sobre departamentos de la Universidad de Zaragoza.
- 8.- Estudiantes:
 - 8.1.- Presentación de la propuesta de normativa sobre Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza.
- 8.- Informe del Rector.
- 9.- Ruegos y preguntas.

Miembros asistentes:

Felipe Pétriz Calvo (*Rector*)
Rogelio Cuairán Benito (*Gerente*)

Designados por el Rector:

Juan José Aguilar Martín
Antonio Herrera Marteache
Julián Muela Ezquerro

El jueves 24 de noviembre de 2005 tiene lugar sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. La reunión da comienzo a las 10 horas de la mañana, presidida por el Excmo. Rector Magnífico de la Universidad, profesor don Felipe Pétriz Calvo, y se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen.

Al iniciar la sesión, el Rector da la palabra al Secretario General de la Universidad, profesor don Andrés García Inda, que además de las suplencias efectuadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, informa de dos nuevas incorporaciones: la del profesor don José Carrasquer Zamora, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel (que se incorpora como representante de los decanos y directores de centros e institutos, tras la correspondiente elección parcial en su sector, para cubrir la vacante que dejó el profesor Blesa) y la de la estudiante doña Raquel Álvarez Cortés, en sustitución de don Jesús Garrido Sierra.

Punto 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 19 de octubre de 2005.

Habiendo estado el borrador del acta a disposición de los miembros del Consejo, el Secretario General propone que se introduzca una corrección, a petición de la profesora doña María Paz Jiménez Seral: En la pág. 716 (punto 3 del orden del día), en el penúltimo párrafo se sustituye la expresión “*porque duda de la legalidad de algunos de los artículos mencionados*” por la siguiente: “*porque duda de la legalidad en lo que se refiere a las competencias de la Comisión Permanente*”.

Con dicha modificación, se aprueba el acta por asentimiento.

Natividad Blasco de las Heras
 José María Rodanés Vicente
 Pilar Bolea Catalán
 Alfonso Blesa Gascón
 M^a Victoria Sanagustín Fons
 Ángel Escobar Chico
 María Isabel Luengo Gascón

Consejo Social:

Ángela Abós Ballarín

Directores de Centros e Institutos:

José María Gimeno Feliú
 Rafael Navarro Linares
 Manuel Guerra Sánchez
 Pilar Urquizu Samper
 José Félix Sáenz Lorenzo
 José Carrasquer Zamora
 Manuel Gascón Pérez
 (suplente de M. A. Ruiz Carnicer)

Directores de Departamento:

Emilio Espinosa Velázquez
 Juan Ignacio Montijano Torcal
 Miguel Ángel Boldova Pasamar
 José Antonio Rojo Martínez
 Ernesto Arce Oliva

Personal docente e investigador:

Enrique Martínez Ballarín
 José Aixalá Pastó
 Pilar Zaragoza Fernández
 M^a Paz Jiménez Seral
 Carlos Hernanz Pérez
 Juan Francisco Herrero Perezagua
 (suplente de José Miguel González Santos)
 Alberto Fernández Sora
 (suplente de Javier Martínez Rodríguez)

Estudiantes:

Manuel Moreno Rojas
 Miguel Hernando Sanz
 (suplente de Silvia Sazatornil Naya)
 Tomás Yago Vicente
 (suplente de Raquel Álvarez Cortés)

Personal de Administración y Servicios:

Joaquín Bozal Macaya

Invitados:

Consejo de Dirección:

Francisco José Serón Arbeloa

Punto 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.

El Secretario General informa de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sus sesiones de 4 de noviembre y 24 de noviembre, cuyas actas se adjuntan a la presente (*anexo I*, págs. 770-773).

Punto 3.- Aprobación, si procede, de los proyectos de Reglamento de la Facultad de Veterinaria, la Facultad de Educación, el Departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales y el Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.

El Secretario General remite a la documentación que ha estado a disposición de los miembros del Consejo y, a continuación pasa a presentar cada uno de los proyectos referidos:

A) El Secretario comienza recordando que el Proyecto de Reglamento de la Facultad de Veterinaria, aprobado por la Junta el 7 de julio, fue informado por la Comisión de Reglamentos el 12 de septiembre. La Facultad de Veterinaria remitió un escrito con fecha de 4 de octubre en el que se hacían varias observaciones o propuestas alternativas a las correcciones sugeridas por el informe de la Comisión. Por ello, la Comisión emitió un segundo informe el 9 de noviembre en el que se aceptan algunas de las redacciones alternativas sugeridas por la Facultad.

A las modificaciones señaladas en el informe de la Comisión de Reglamentos, el Secretario añade una corrección de erratas: en el artículo 8.2 del proyecto, referente a la delegación del Decano, hay que añadir la palabra “*atendiendo*” antes de “*al orden del nombramiento*”.

En los términos planteados por la Comisión de Reglamentos en su segundo informe, y con la corrección del Secretario, se propone su aprobación por el Consejo.

Después del Secretario, intervienen la profesora Jiménez Seral que hace una pregunta sobre alguna de las observaciones realizadas por la Comisión que es respondida por el Secretario, y el Decano de la Facultad de Veterinaria, don Manuel Gascón Pérez, que agradece el trabajo realizado por la Comisión.

Finalmente, y en los términos anteriormente

Mariano Blasco Sánchez
Jesús Samper Fernández

Representantes de Centro:

Arturo Vera Gil (*Medicina*)
Antonio Elipe Sánchez (*Ciencias*)
José Alberto Molina Chueca (*Económicas*)
Francisco Javier Arcega Solsona (*EUITI*)
Juan Francisco León Puy (*E. U. de Ciencias de la Salud*)
José Miguel González Santos (*Escuela Politécnica Superior*)

Secretario:

Andrés García Inda

señalados, se aprueba por asentimiento (*anexo II.1; págs. 773-790*).

B) Sobre el Proyecto de Reglamento de la Facultad de Educación, el Secretario informa que fue aprobado por la Junta de Facultad el 24 de noviembre e informado por la Comisión de Reglamentos el 9 de noviembre; que la Comisión remitió su informe a la dirección del Centro y que el Secretario de la Facultad ha manifestado verbalmente la intención de que la Comisión de reglamentos de la Facultad pueda estudiarlo y, si lo estima conveniente, hacer algunas consideraciones.

Por ello, el Secretario General propone posponer su aprobación para una próxima sesión del Consejo.

C) En tercer lugar, se presenta el Proyecto de Reglamento del Departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales, aprobado por el Consejo del Departamento el 20 de octubre e informado favorablemente por la Comisión de Reglamentos el 9 de noviembre, sin que se apreciaran cuestiones de legalidad.

Se aprueba por asentimiento (*anexo II.2; pág. 791*).

D) Por último se somete a la consideración del Pleno del Consejo el Proyecto de Reglamento del Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho, aprobado por el Consejo del Departamento el 23 de septiembre e informado por la Comisión de Reglamentos el 9 de noviembre. El Secretario recuerda que, tal como consta en la documentación remitida a los miembros del Consejo de Gobierno, la Comisión de Reglamentos ha informado favorablemente la aprobación de dicho proyecto interpretando que la composición de la Comisión Permanente, tal como dice el Reglamento Marco de Departamentos, debe ser representativa de la composición y estructura organizativa del Consejo.

En tales términos, se aprueba por asentimiento (*anexo II.3; pág. 792*).

Punto 4.- Renovación de un miembro de la Comisión Permanente.

El Secretario General recuerda que al cesar el profesor Blesa como Director de su Centro, cesó también como miembro del Consejo en representación de los decanos y directores de centros y que, consecuentemente, debe procederse a la renovación de su puesto en la Comisión Permanente, según el procedimiento establecido en el artículo 31 del Reglamento.

Al no existir todavía propuestas por parte del correspondiente sector, el Rector propone posponer la votación sobre este punto a un momento posterior de la sesión.

Punto 5.- Acuerdo sobre el procedimiento de elección de la Comisión provisional de estudios oficiales de posgrado.

El Secretario presenta el nuevo texto transaccional —que ya se remitió a los miembros del Consejo el 18 de noviembre— en el que se incorporan de forma completa o parcial las dos enmiendas presentadas en su momento por la profesora Jiménez Seral, y que afectaban a los puntos 1 y 3 de la propuesta.

En los términos presentados, se aprueba la propuesta por asentimiento (*anexo IV*; págs. 792-793).

Punto 6.- Elección de la Comisión provisional de estudios oficiales de posgrado.

Al abordar este punto del orden del día, el Director del Centro Politécnico Superior, don Rafael Navarro Linares, interviene para explicar que los representantes de los diferentes grupos de profesorado representados en el Consejo de Gobierno están trabajando para presentar una propuesta de consenso, por lo que pide que se posponga momentáneamente este punto del orden del día o se suspenda la sesión para favorecer el acuerdo.

Atendiendo a dicha petición, el Rector suspende la sesión por un plazo de veinte minutos, para la presentación de candidaturas para los puntos 4 y 6 del orden del día, cuando son las 10 horas y 20 minutos de la mañana.

A las 10 horas y 40 minutos se reanuda la sesión.

[Punto 4: Renovación de un miembro de la Comisión Permanente]

Tras reanudar la sesión, el Rector retoma el punto 4 del orden del día, habiéndose presentado únicamente la candidatura de don José Félix Sáenz Lorenzo, que éste acepta, y se acuerda su elección por asentimiento del Pleno (*anexo III*; pág. 792).

[Punto 6: Elección de la Comisión provisional de estudios oficiales de posgrado]

Seguidamente se retoma el punto 6 del orden del día.

El Secretario da lectura a la única propuesta presentada de candidatos titulares y suplentes, que es ratificada por el Pleno por asentimiento (*anexo V*; págs. 793-794).

Punto 7.- Ordenación académica:**7.1.- Propuesta de acuerdo de directrices generales sobre departamentos de la Universidad de Zaragoza.**

En este punto, el Rector da la palabra al Vicerrector de Ordenación Académica, don Antonio Herrera Marteache, que da cuenta de la propuesta de transacción presentada a los miembros del Consejo, de la que se ha entregado copia al inicio de la sesión, y en la que se recogen algunas modificaciones resultado de la incorporación total o parcial de algunas de las enmiendas presentadas en su momento, y que los miembros del Consejo han tenido a su disposición entre la documentación que se envió con la convocatoria. El Vicerrector propone además que se modifique

el plazo señalado en la directriz 6ª por la expresión “*en el plazo establecido en la disposición transitoria 12ª de los Estatutos*”.

A continuación se abre un turno de intervenciones. Toman la palabra en primer lugar el Director del Centro Politécnico Superior —profesor Navarro Linares— y el profesor don José Antonio Rojo Martínez, que se muestran de acuerdo con la propuesta y retiran sus enmiendas. También lo hace la profesora Jiménez Seral, que se muestra en desacuerdo con la propuesta porque en su opinión no resuelve los problemas reales de los departamentos de la Universidad. La profesora Jiménez Seral propone retirar sus enmiendas a cambio de que se supriman en el párrafo 2º de la directriz 1ª las expresiones “*en forma de coeficiente progresivo*” y la última frase (desde “*Este criterio se reflejará...*” hasta el final). Por último, en este turno, toma la palabra el profesor don Juan Francisco Herrero Perezagua, que opina que desde el punto de vista de la técnica normativa el párrafo 1º de la directriz 6ª constituye una norma inútil y poco respetuosa con el Rector —por cuanto le recuerda sus propias competencias— por lo que no entiende cuál puede ser su sentido.

El Vicerrector contesta a las anteriores intervenciones defendiendo el sentido de la propuesta. Tras el se producen nuevas intervenciones de los profesores Aixalá Pastó, Jiménez Seral, y Herrero Perezagua, que pregunta si, en el caso de que no existiera la directriz 6ª, el Rector dejaría de notificar a los departamentos afectados.

El Rector interviene para responder a la cuestión planteada por el profesor Herrero, señalando que el significado del párrafo 1º de la directriz 6ª debe entenderse teniendo en cuenta el procedimiento que se señala en los párrafos siguientes en la búsqueda de la solución a los casos que pueden plantarse de adscripción a diferentes áreas de conocimiento en un mismo departamento o de no adscripción a departamentos, teniendo en cuenta además que la sola aplicación de la disposición transitoria 12ª de los Estatutos no resuelve los problemas a los que se refiere la directriz y que están lejos de tener una solución unívoca.

Tras la intervención del Rector, el profesor don Emilio Espinosa Velázquez hace una pregunta que es respondida por el Vicerrector.

Seguidamente, y una vez retiradas las enmiendas, se somete la propuesta a votación en los términos señalados por el Vicerrector, resultando aprobada por 23 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones (*anexo VI*; págs. 794-796).

Punto 8.- Estudiantes:

8.1.- Presentación de la propuesta de normativa sobre Colegios Mayores de la Universidad de Zaragoza.

El Vicerrector de Estudiantes, don Julián Muela Ezquerro, presenta la propuesta de normativa a la que alude el punto del orden del día, de la que se ha entregado copia en esta sesión a todos los miembros del Consejo e invitados a la sesión, e informa de que a partir de hoy se abre un plazo de presentación de enmiendas a la misma, que finaliza el viernes 16 de diciembre, a las 14 horas.

Punto 9.- Informe del Rector.

El Rector comienza su informe por el capítulo de felicitaciones y condolencias, aclarando que en la documentación remitida a los miembros del Consejo, por un error debido a la coincidencia de apellidos, se ha atribuido el premio Aragón-Investiga a la excelencia investigadora al profesor don Manuel Bueno Sánchez, cuando en realidad el premiado es el profesor don Manuel Martín Bueno. Además, amplía esa felicitación a doña María Pilar Cea, que ha sido premiada en la categoría de jóvenes investigadores. Finalmente, en lo que se refiere al capítulo de condolencias, a las expresadas en la documentación, el Rector añade el pesar por el fallecimiento del padre de doña Elena Zabalo Escudero —profesora de la Facultad de Derecho— y por el fallecimiento de don Carlos Vera, que fue profesor de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (actual Centro Politécnico Superior).

Seguidamente, el Rector anuncia que el Consejo de Gobierno que se celebra tradicionalmente antes de las vacaciones de Navidad será el 21 de diciembre y no el 20, como se había previsto inicialmente, por cuanto los días 19 y 20 son los días fijados por la Casa Real o para una audiencia con el Rey y el Príncipe de Asturias, y a continuación pasa a informar sobre las siguientes cuestiones:

- Sobre el acuerdo adoptado por la Subcomisión de Enseñanzas Técnicas del Consejo de Coordinación Universitaria en su reunión del 26 de octubre.
- Sobre la comparecencia de la Ministra de Educación para anunciar el borrador de modificación de la Ley Orgánica de Universidades, así como sobre el proceso de reflexión y debate que se ha iniciado en nuestra Universidad sobre dicho documento.
- Sobre el proceso de elaboración de propuestas de posgrados oficiales y la ausencia de criterios por parte del Gobierno de Aragón, así como sobre el trabajo que se viene desarrollando con el Director General de Enseñanza Superior para amparar económicamente la implantación de las nuevas titulaciones.
- Sobre las previsiones presupuestarias para el año 2006, que según las declaraciones de los responsables del Gobierno de Aragón recogidas por los medios de comunicación, verán incrementada la transferencia básica en un 7,3%, la partida para el Consejo Social en un 3,76% y la financiación vía contratos-programa en un 10,05%.
- Sobre el acuerdo previo al que se ha llegado en la Comisión Mixta Universidad-Gobierno de Aragón sobre el plan de inversiones, y que deberá ser ratificado por el Gobierno aragonés.
- Sobre la propuesta de modelo de financiación que ha realizado la Consejería de Ciencia, Tecnología y Universidades, y con la que a día de hoy el Rector sigue manifestando su desacuerdo.
- Sobre las Jornadas sobre el Espacio Europeo de Educación Superior para estudiantes, organizadas por el Vicerrector de Estudiantes.

Por último, el Rector da la palabra al Gerente de la Universidad, don Rogelio Cuairán Benito, que cierra este punto del orden del día informando sobre el plan de pensiones que el Rector señalaba en su programa de actuación y la transformación del plan de empleo del Gobierno de Aragón en un plan de promoción conjunta, lo que permite la adhesión al mismo de la Universidad, cuestión que va a ser estudiada por el Consejo de Dirección en cuanto el acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón se publique en el Boletín Oficial de Aragón.

Punto 10.- Ruegos y preguntas.

- El Decano de la Facultad de Derecho, *don José María Gimeno Feliú*, hace tres ruegos: 1) que se desconcentre la competencia del Rector para autorizar la presencia de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, a tenor de los problemas de consumo e incluso posible tráfico de sustancias prohibidas que se están produciendo en su Centro; 2) que en las bases de ejecución del presupuesto se prevean mecanismos de desconcentración de competencias en órganos más cercanos; 3) que se revisen los procedimientos administrativos de la Universidad, en aras de una mayor eficiencia.
- El profesor *don Enrique Martínez Ballarín* hace dos ruegos relativos a la necesidad de revisar la forma de concesión de los sexenios, que ya había planteado en ocasiones anteriores: 1) el primero, para pedir al Rector que, *ad extra*, plantee dicha necesidad a propósito de la modificación de la Ley Orgánica de Universidades; 2) para que, *ad intra*, se elabore un estudio sobre los sexenios en nuestra Universidad (número de sexenios per cápita, por áreas, etc.) y comparativo con otras universidades.
- El Director del Centro Politécnico Superior, *don Rafael Navarro Linares*, ruega que se amplíe la información sobre las previsiones presupuestarias para el año 2006 y que, si es posible, se le proporcione el documento sobre la subcomisión de enseñanzas técnicas del Consejo de Coordinación Universitaria al que se ha referido en su Informe.

El Rector contesta que hará llegar esa información a todos los miembros del Consejo de Gobierno.

- El profesor *don Alberto Fernández Sora* abunda en la cuestión de los sexenios planteada por el profesor Martínez Ballarín.
- La profesora *doña María Paz Jiménez Seral* hace los siguientes ruegos y preguntas, de los que tras su lectura entrega copia al Secretario:

1. *En el Consejo de Gobierno de 12 de julio pasado, seis miembros de este Consejo mostraron su queja en relación “con un escrito del vicerrector de Investigación por el que se anunciaban un recorte del 25% en la suscripción de revistas”. Ante esta cantidad de intervenciones, creo que este Consejo se merece se le informe sobre el desarrollo de los acontecimientos sobre esta cuestión.*

2. *Es evidente que en esta legislatura la cantidad de normativas y reglamentos que el Consejo de Gobierno está aprobando es muy notable. Aunque no en todos los casos, los procedimientos correspondientes contemplan dos tipos de plazos para que los miembros del Consejo “de a pie” enviemos nuestras opiniones, primero es la fase de sugerencias y después la de enmiendas. Total, nuestro trabajo es considerable. Para disminuir un “poquito” ese trabajo ruego al señor Rector que permita que los documentos los podamos entregar por correo electrónico, sin necesidad de acercarnos a la ventanilla del Registro General o a la de uno auxiliar. Al fin y al cabo la normativa sobre registros lo contempla y lo permite.*

Otro ruego en este sentido es que no se nos abrume con tanta normativa, solo las imprescindibles.

3. *El cambio en la composición del Consejo Social ha traído consigo que tengamos menos acceso a este órgano. Es verdad que sus acuerdos principales se publican en el BOUZ, pero no todos. Por ejemplo, ni siquiera se nos ha informado si se ha constituido ya el nuevo Consejo o si se ha solucionado el problema de su secretaría, o si este órgano ha tratado la función que le corresponde en la tramitación de los títulos oficiales de posgrado, o sobre cuál es el papel que la escasa representación académica va a jugar en las comisiones, que en ese órgano tienen especial importancia. Por ello ruego que en el punto “informe del Rector” se reserve un espacio dedicado a este menester.*

4. Este Consejo eligió a la Comisión de Docencia en septiembre de 2004, dos meses más tarde, en noviembre, yo misma pregunté por qué no se había constituido todavía esa comisión, se me contestó (consta en acta) que “faltaba la delegación de la presidencia”. Un mes más tarde, en diciembre, apareció en el BOA esa delegación y se constituyó la comisión. Ruego al señor Rector que agilice esta fase en lo que respecta a la **Comisión de Posgrados**, de tal manera que decida pronto quién va a presidirla, incluso que nos lo diga hoy mismo, y que no espere a la publicación en el BOA la correspondiente delegación, si es que delega, para que los posgrados comiencen a funcionar.

5. En el Consejo de Gobierno del mes de junio pregunté sobre las previsiones del desarrollo del RD de Posgrados. Ya se ha visto, en el mes de noviembre es cuando se ha elegido a una comisión de posgrados con carácter provisional. Con estas velocidades tampoco vamos a llegar a marzo o abril con una comisión como el RD manda. Ruego se nos envíe lo antes posible la propuesta de **Comisión de Estudios de Posgrado definitiva**. En este sentido quiero recordar que en marzo toca renovación de la Comisión de Doctorado y para entonces tendremos que saber el papel de una y otra comisión.

6. Finalmente, y continuando con el tema de posgrados, ¿sabe el rectorado cuántos **títulos de máster** se han solicitado o se van a solicitar? (Ya sé que el plazo finaliza hoy mismo). Si no se sabe le ruego que lo antes posible se comunique a los miembros de este Consejo las peticiones existentes, ya que en definitiva es el CG quien realiza la aprobación dentro de la Universidad. Quizás nos puedan informar los directores de centro.

7. Me uno al ruego del estudiante Tomás Yago sobre la libre elección, entendiéndolo que es un problema que afecta a toda la universidad.

- El estudiante *don Manuel Moreno Rojas* ruega que se elabore una normativa de la Universidad sobre silencio administrativo que resuelva la situación de aquellos estudiantes a los que, a día de hoy, no se les ha contestado sobre su solicitud de convalidaciones.
- El estudiante *don Tomás Yago Vicente* primeramente pone en conocimiento del Consejo su desacuerdo con un escrito de la delegación de estudiantes del Centro Politécnico Superior sobre la participación en actividades y, a continuación, hace una pregunta y un ruego sobre la situación en la que se encuentran unos doscientos estudiantes de Ingeniería Superior que se matricularon en la asignatura de “Inglés” de la Facultad de Filosofía y Letras como materia de libre elección y a quienes se les está notificando la denegación de matrícula en razón del solapamiento de contenidos con la asignatura troncal de “Inglés técnico”: 1) para preguntar quién es competente para dictaminar si dos asignaturas se solapan; y 2) para pedir que en este curso se autorice la matrícula de los estudiantes afectados.
- El personal de administración y servicios *don Joaquín Bozal Macaya* agradece la información proporcionada sobre el plan de pensiones y pide que cuando se concreten más las posibilidades a las que se ha referido el Gerente, se informe a toda la comunidad universitaria. Además, el señor Bozal pregunta por el motivo de la doble sesión con el Rey y el Príncipe, y si es a petición propia o en representación de la CRUE o de la Universidad.

El Rector informa que ambas visitas no han surgido a petición propia sino como resultado de la planificación anual de la Casa Real, y explica que la visita al Príncipe se debe al premio que ha obtenido en la liga nacional de debate universitario el equipo de la Universidad de Zaragoza —y que todos los años el Príncipe recibe al Rector, al equipo premiado y a una representación de la Universidad— y la visita con el Rey obedece a que el Rector forma parte —como representante del Consejo de Coordinación Universitaria en el Consejo Español de Deporte Universitario— en el jurado de los premios nacionales de deporte.

- El profesor *don Carlos Hernanz Pérez* pregunta por las previsiones del Consejo de Dirección respecto a la desaparición de los Consejos Universitarios Locales, establecida en la disposición transitoria 13ª de los Estatutos.
- La profesora *doña Pilar Zaragoza Fernández* ruega que en una próxima sesión del Consejo de Gobierno se incluya un punto en el orden del día para abordar la situación de la Universidad en relación con el proceso de convergencia al Espacio Europeo de Educación Superior. Además, la profesora Zaragoza se muestra de acuerdo con la necesidad de revisar los criterios de concesión de los sexenios —planteada por el profesor Martínez Ballarín— para que prime el criterio de calidad.
- La presidenta del Consejo Social, *doña Ángela Abós Ballarín*, tras manifestar su preocupación por la situación financiera del Consejo Social, ruega al Rector que se tenga en cuenta esa situación en las negociaciones con el Gobierno de Aragón; y además apoya la propuesta de la profesora Jiménez Seral para que el Rector traiga noticia al Consejo de Gobierno sobre los asuntos abordados por el Consejo Social.

En respuesta al ruego de la señora Abós, el Rector responde que por supuesto que se tendrán en cuenta las necesidades del Consejo Social en las conversaciones que se tengan con el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón.

Seguidamente el Rector da la palabra al Director del Centro Politécnico Superior —profesor Navarro Linares— que la ha pedido para responder a las cuestiones planteadas por el señor Yago y que afectan al centro que dirige, aunque entiende que son asuntos que corresponde debatir en la Junta del Centro. Respecto a la primera de las cuestiones planteadas por el señor Yago, el profesor Navarro señala que se trata de un escrito de la delegación de alumnos y que la cuestión se resolvió en cuanto se tuvo conocimiento de ello. Respecto a la libre elección el profesor Navarro explica que el Centro entiende que no se puede cursar como libre elección una asignatura cuyo contenido está en el plan de estudios, porque implica una mala utilización de la libre elección y una repetición de conocimientos, y que eso es lo que ha sucedido con las asignaturas a las que se refería el señor Yago; además, añade el Director del CPS, se ha hecho cuando se ha podido dado que había que revisar unos 3000 expedientes.

También toma la palabra en este momento la profesora Jiménez Seral, para apoyar el ruego planteado por el señor Yago respecto a la libre elección, tal como consta en el escrito que se ha reproducido anteriormente.

Tras ella, el Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios, profesor don Mariano Blasco Sánchez, responde a la primera de las cuestiones planteadas por el Decano de la Facultad de Derecho. El profesor Blasco comparte en parte el análisis del Decano, pero se muestra más cauto sobre la necesidad de recabar a las fuerzas de seguridad del Estado cuando no se trata de ilícitos penales sino administrativos.

En respuesta a las otras dos cuestiones planteadas por el Decano de la Facultad de Derecho toma la palabra la Vicerrectora de Planificación, Calidad y Recursos, doña Natividad Blasco de las Heras, y dice que le parecen sugerencias oportunas que, en la medida que se pueda, se procurará incluir en las bases de elaboración y ejecución del presupuesto. La Vicerrectora también interviene a propósito de la pregunta planteada por el profesor Hernanz sobre los Consejos Universitarios Locales, señalando que aunque se va con cierto retraso, dada la complejidad del tema, desde el Consejo de Dirección se está trabajando en un documento sobre la creación de estructuras universitarias que pueda dar respuesta a esa cuestión.

A continuación se produce un breve intercambio de opiniones y aclaraciones entre el Decano de la Facultad de Derecho y el Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios sobre la intervención o no de las fuerzas de seguridad del Estado, en el que toma parte finalmente el Rector para decir que, puesto que se trata de un tema delicado, conviene estudiarlo detenidamente.

A tenor de la respuesta de la Vicerrectora de Planificación, el profesor Hernanz insiste en la pregunta planteada por él anteriormente. Y la Vicerrectora responde nuevamente que la intención del Consejo de Dirección es tener resuelto ese tema para final de año pero que si no se llegara a tiempo, se estudiará la posibilidad de alguna medida que pudiera prorrogar la vigencia de los Consejos Universitarios Locales.

Tras ella, el Rector interviene en respuesta a los ruegos expresados por el profesor Martínez Ballarín y la profesora Jiménez Seral: Respecto a los primeros, el Rector comparte tanto la preocupación del profesor Martínez Ballarín, como la opinión de la profesora Zaragoza sobre la necesidad de abordar esa cuestión con un criterio de calidad; respecto a los segundos, el Rector dice que se dará traslado del ruego sobre la suscripción de revistas al Vicerrector de Investigación, ausente en este momento, y cede la palabra al Secretario General sobre la posible remisión de enmiendas y alegaciones por correo electrónico.

El Secretario opina que cuando se trata de la primera fase, más informal, de sugerencias y observaciones sería perfectamente factible el envío por correo electrónico, pero cuando se trata de la fase de enmiendas ese medio no ofrece suficientes garantías para la persona que las presenta, si bien él está dispuesto a tomarlas en consideración. La profesora Jiménez Seral insiste en que la normativa de registros dice que se pueden presentar documentos por correo electrónico siempre que se permita oficialmente y quiere saber si se puede permitir o no. El Secretario responde que la organización e informatización actual de los procesos administrativos en la Universidad no permite registrar los correos electrónicos con las garantías que exige la fe pública.

El Rector asume además el tercero de los ruegos planteados por la profesora Jiménez Seral para informar al Consejo de Gobierno de las resoluciones del Consejo Social.

A continuación el Rector da la palabra al Vicerrector de Ordenación Académica, don Antonio Herrera Marteache, que informa sobre el proceso de elaboración de propuestas de másters oficiales, de los que no puede dar una cifra exacta, por cuanto el plazo termina hoy mismo, pero hace una estimación de las propuestas sobre las que se está trabajando. El Vicerrector añade que su intención es convocar inmediatamente a la Comisión provisional de estudios oficiales de posgrado (hoy elegida) y que se está trabajando en el diseño de la Comisión definitiva, que tendrá que ser nombrada en torno al mes de marzo.

Tras él toma la palabra don Tomás Yago que, en respuesta a la última intervención del Director del CPS, dice que el planteamiento de los ruegos que hacía era el ámbito general de la Universidad, entendiendo las cuestiones planteadas como problemas generales de la Universidad y pide que el Rector y el Vicerrector de Estudiantes las consideren así para su estudio.

El Rector responde que el Vicerrector de Estudiantes estudiará dichas cuestiones.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13 horas y 20 minutos del miércoles 19 de octubre de 2005. Y de todo ello, y con el visto bueno del Rector, doy fe.

El Secretario General

Fdo.: Andrés García Inda

VºBº del Rector

Fdo.: Felipe Pétriz Calvo

ANEXO I.- ASUNTOS RESUELTOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE

I.1.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2005

Fecha y lugar de celebración:

4 de noviembre de 2005, a las 9:15 horas, en la Sala de Gobierno del edificio Rectorado.

Orden del día:

1. Designación de miembros de comisiones de selección de profesorado.
2. Propuestas de concursos de acceso.
3. Concesión de premios extraordinarios de fin de carrera, curso 2004-2005.
4. Cambio de área de conocimiento

Asistentes:

Felipe Pétriz Calvo (Rector)
 Juan José Aguilar Martín
 Emilio Espinosa Velázquez
 Pilar Zaragoza Fernández
 Joaquín Bozal Macaya
 Andrés García Inda (Secretario General)

1. Designación de miembros de comisiones de selección de profesorado.

(No hay propuestas)

2. Propuestas de concursos de acceso.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2004 (BOA de 3 de noviembre), acuerda:

Primero: aprobar los dos profesores titulares, y sus correspondiente suplentes, de las comisiones de los concursos de acceso que se refieren a continuación.

Segundo: con carácter general, la convocatoria de dichos concursos no se enviará para su publicación al Boletín Oficial de Aragón hasta tanto no se haya hecho pública la resolución de la habilitación que

motivó dicha plaza, con excepción de las que en este acuerdo se indica que se convoquen de forma inmediata a propuesta de los departamentos afectados.

Cuerpo: CU

Área de conocimiento: Paleontología

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Departamento: Ciencias de la Tierra

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 18 de mayo de 2004

Titular 1: Marcos Antonio Lamolda Palacios (Universidad del País Vasco)

Suplente 1: M. Nieves López Martínez (Universidad Complutense de Madrid)

Titular 2: Francisco M. Serrano Lozano (Universidad de Málaga)

Suplente 2: Esmeralda Caus Gracia (Universidad Autónoma de Barcelona)

Cuerpo: CU

Área de conocimiento: Química Orgánica

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Departamento: Química Orgánica y Química Física

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 5 de mayo de 2005

Titular 1: Tomás Torres Cebada (Universidad Autónoma de Madrid)

Suplente 1: M. Del Carmen Carreño García (Universidad Autónoma de Madrid)

Titular 2: Marcial Moreno y Mañas (Universidad Autónoma de Barcelona)

Suplente 2: Roser Pleixats Rovira (Universidad Autónoma de Barcelona)

Convocar de forma inmediata

Cuerpo: CU

Área de conocimiento: Pediatría

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Institución sanitaria o Centro de vinculación: Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"

Departamento: Pediatría, Radiología y Medicina Física

Centro: Facultad de Medicina

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 5 de mayo de 2005

Titular 1: José María Pérez González (Universidad de Zaragoza)

Suplente 1: Juan José Cardesa García (Universidad de Extremadura)

Convocar de forma inmediata

Cuerpo: TU

Área de conocimiento: Pediatría

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Institución sanitaria o Centro de vinculación: Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"

Departamento: Pediatría, Radiología y Medicina Física

Centro: Facultad de Medicina

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 5 de mayo de 2005

Titular 1: José María Pérez González (Universidad de Zaragoza)

Suplente 1: Juan José Cardesa García (Universidad de Extremadura)

Convocar de forma inmediata

3. Concesión de premios extraordinarios fin de carrera, curso 2004-2005.

A propuesta de los respectivos centros, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada mediante Resolución de la Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera correspondientes al curso académico 2004-2005:

FACULTAD DE CIENCIAS:

- *Licenciatura en Bioquímica:* Alberto Rosello Díez
- *Licenciatura en Física:* Amalio Fernández-Pacheco Chicon
- *Licenciatura en Geología:* Cecilia Biel Soria
- *Licenciatura en Matemáticas:* Guillermo Cesáreo Contín Aylón.
- *Licenciatura en Química:* Mª Rosa Castillo Mediano y Jesús del Barrio Lasheras.
- *Licenciatura en Estadística:* desierto.

ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE TERUEL:

- *Ingeniería Técnica en Informática de Gestión:* Ángel Sanahuja Silva
- *Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones:* Rubén Alberto Robles Pérez.

4. Cambio de área de conocimiento.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la Disposición Adicional 4ª, letra d), del Reglamento del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de la Universidad que rige los cambios de áreas de conocimiento, a solicitud del interesado y a la vista de los informes favorables emitidos por los departamentos de Fisiología y Enfermería, y de Expresión Musical, Plástica y Corporal, acuerda aprobar la propuesta de cambio de área de conocimiento y de Departamento de *don Eduardo Generelo Lanaspá*, profesor titular de E. U. del área de conocimiento de Educación Física y Deportiva (Departamento de Fisiología y Enfermería), al *área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal* (Departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal).

I.2.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2005

Fecha y lugar de celebración:

24 de noviembre de 2005, a las 9:15 horas, en la Sala "Amparo Poch" del edificio Paraninfo.

Orden del día:

1. Comisiones de selección de profesorado, en su caso.
2. Propuestas de concursos de acceso, en su caso.
3. Concesión de premios extraordinarios de fin de carrera, curso 2004-2005.

Asistentes:

Felipe Pétriz Calvo (Rector)
 Juan José Aguilar Martín
 Emilio Espinosa Velázquez
 Pilar Zaragoza Fernández
 Joaquín Bozal Macaya
 Andrés García Inda (Secretario General)

1. Comisiones de selección de profesorado.

No hay propuestas

2. Propuestas de concursos de acceso.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2004 (BOA de 3 de noviembre), acuerda:

Primero: aprobar los dos profesores titulares, y sus correspondiente suplentes, de las comisiones de los concursos de acceso que se refieren a continuación.

Segundo: con carácter general, la convocatoria de dichos concursos no se enviará para su publicación al Boletín Oficial de Aragón hasta tanto no se haya hecho pública la resolución de la habilitación que motivó dicha plaza, con excepción de las que en este acuerdo se indica que se convoquen de forma inmediata a propuesta de los departamentos afectados.

Cuerpo: TU

Área de conocimiento: Microbiología

Actividades docentes e investigadoras: Microbiología, genética molecular e ingeniería genética.

Departamento: Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 5 de mayo de 2005

Titular 1: Jesús Manuel Cantoral Fernández (Universidad de León)

Suplente 1: Juan María García Lobo (Universidad de Cantabria)

Titular 2: José Luis Martínez Menéndez (Centro Nacional de Biotecnología)

Suplente 2: Iñigo Lasa Uzcudun (Universidad Pública de Navarra)

Adelantar la convocatoria

Modificación del acuerdo de 24 de noviembre de 2005, sobre propuestas de concursos de acceso

Advertida la duplicidad de miembros de la Comisión propuestos por el Consejo de Gobierno y por la institución sanitaria, la Comisión Permanente acuerda modificar el acuerdo de 24 de noviembre de 2005, en relación con las plazas de Pediatría, en los siguientes términos:

Cuerpo: CU

Área de conocimiento: Pediatría

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Institución sanitaria o Centro de vinculación: Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"

Departamento: Pediatría, Radiología y Medicina Física

Centro: Facultad de Medicina

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 5 de mayo de 2005

Titular 1: Rafael Jiménez González (Universidad de Barcelona)

Suplente 1: Eduardo Doménech Martínez (Universidad de La Laguna)

Adelantar la convocatoria

Cuerpo: TU

Área de conocimiento: Pediatría

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Institución sanitaria o Centro de vinculación: Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"

Departamento: Pediatría, Radiología y Medicina Física

Centro: Facultad de Medicina

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 5 de mayo de 2005

Titular 1: Jesús María Garagorri Otero (Universidad de Zaragoza)

Suplente 1: Feliciano Jesús Ramos Fuentes (Universidad de Zaragoza)

Adelantar la convocatoria

3. Concesión de premios extraordinarios fin de carrera, curso 2004-2005.

A propuesta de los respectivos centros, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada mediante Resolución de la Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera correspondientes al curso académico 2004-2005:

FACULTAD DE EDUCACIÓN:

- *Diplomatura de Maestro* (especialidad Educación primaria): Inmaculada Pablo García.
- *Diplomatura de Maestro* (especialidad Lengua Extranjera): María José Gómez Meriz.
- *Diplomatura de Maestro* (especialidad Educación Física): Sonia Pérez Herrero.
- *Diplomatura de Maestro* (especialidad Educación Musical): Miriam Mene Quílez.
- *Diplomatura de Maestro* (especialidad Audición y Lenguaje): Verónica Rincón Pérez.
- *Licenciatura en Psicopedagogía*: Carolina Lagunas Grasa.

ANEXO II.- REGLAMENTOS

II.1.- REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

(aprobado en Junta de Facultad de 7 de julio y en Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2005)

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Concepto

La Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza está encargada de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de las licenciaturas de Veterinaria y de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, de aquellos otros títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que en el futuro se le encomienden, así como aquellos títulos no incluidos en el Catálogo de Títulos Oficiales, ya sea de modo presencial, semipresencial o no presencial, que autoricen las autoridades competentes.

La Facultad de Veterinaria organiza estos estudios teniendo como objetivo último la formación de profesionales, investigadores y docentes.

Artículo 2. Fines de la Facultad de Veterinaria

1. La Facultad de Veterinaria impulsará el desarrollo de la docencia y contribuirá al impulso de la investigación científica de las materias recogidas en sus planes de estudio y, a través de sus distintas actividades, estará presente en la vida científica, social y cultural, especialmente de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.

2. Asimismo, la Facultad colaborará con las instituciones políticas, económicas, culturales y ciudadanas con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo cultural y social de todos los ciudadanos.

Artículo 3. Funciones de la Facultad de Veterinaria

Las funciones de la Facultad de Veterinaria son:

- a) La organización del desarrollo de la docencia de las enseñanzas que imparte.
- b) La supervisión del funcionamiento de las enseñanzas y de las actividades docentes de los Departamentos en la Facultad.
- c) El establecimiento y el desarrollo de actividades y cursos de formación permanente, de especialización y de postgrado.
- d) La gestión académica de sus enseñanzas y la tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.

e) La evaluación de las titulaciones que imparte y la realización de propuestas para su mejora.

f) La elevación de propuestas de creación de nuevas titulaciones, así como de modificación y supresión de las ya existentes.

g) La elaboración, revisión y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.

h) La supervisión de cualesquiera otras enseñanzas oficiales en las que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre de la Facultad.

i) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.

j) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios, así como la propuesta de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieren características específicas en relación con la Facultad.

k) La participación en el seguimiento y control de los servicios presentes en la Facultad, así como la propuesta de creación de otros servicios.

l) La promoción y seguimiento de los intercambios nacionales e internacionales de sus estudiantes y profesores así como de la realización por sus estudiantes de prácticas en empresas y entidades de todo tipo.

m) La dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de la delegación de estudiantes de la Facultad.

n) El apoyo a la inserción laboral de sus titulados y el seguimiento de la evolución de su mercado de trabajo.

ñ) La celebración de contratos con entidades públicas o privadas o con personas físicas en los términos establecidos en la legislación vigente.

o) La proyección de sus actividades en el entorno social.

p) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, le asignen los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y sus normas de desarrollo.

Artículo 4. Órganos de gobierno y administración

Los órganos de gobierno y administración de la Facultad de Veterinaria son su Junta de Centro, el Decano, el Profesor Secretario y los Vicedecanos.

Artículo 5. Coordinación con los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación y otros servicios y estructuras universitarias

El Decano impulsará los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos con los Directores de los Departamentos con docencia en las titulaciones de la Facultad, con los Directores de los Institutos Universitarios de Investigación con sede en la Facultad o en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito a la Facultad, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con el Centro y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en la Facultad.

Artículo 6. Recursos económicos

1. Son recursos económicos de la Facultad:

a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad de Zaragoza.

b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en la legislación universitaria vigente.

2. Del informe de gestión presentado anualmente a la Junta de Facultad (Art. 77 EUZ), el Decano elevará al Rector el capítulo relativo a la ejecución del presupuesto.

TITULO PRIMERO DE LA JUNTA DE FACULTAD

Capítulo Primero

De la naturaleza, funciones y composición de la Junta

Artículo 7. Naturaleza, funciones y competencias

1. La Junta es el órgano colegiado de gobierno de la Facultad.

2. A la Junta le corresponden las siguientes funciones y competencias:

a) Elegir al Decano.

b) Revocar, en su caso, al Decano, previa aprobación por más de la mitad de los miembros electos de la Junta de una moción de censura que

deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros de la Junta.

c) Aprobar propuestas de creación o supresión de titulaciones y cursos o estudios propios coordinados por el Centro, proponer sus correspondientes planes de estudio y sus revisiones y modificaciones, así como evaluar periódicamente los estudios propios coordinados por la Facultad.

d) Aprobar, en el marco de la programación general de la Universidad, las directrices generales de actuación y los planes estratégicos de la Facultad, y establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de sus actividades docentes.

e) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de asignación a Áreas de conocimiento de las asignaturas correspondientes a las titulaciones que se imparten en la Facultad.

f) Programar las enseñanzas del curso académico proponiendo inicialmente y aprobando posteriormente el encargo docente que se solicita a los Departamentos, correspondientes a las titulaciones que imparte, informando a éstos y al Consejo de Gobierno.

g) Asistir y asesorar al Decano en todos los asuntos de su competencia.

h) Efectuar un seguimiento periódico del estado de las titulaciones que se imparten en la Facultad y participar en los procesos de evaluación institucional y acreditación de las titulaciones y enseñanzas que se impartan en la Facultad.

i) Elaborar el proyecto de Reglamento de la Facultad y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

j) Aprobar cada año la memoria anual de actividades que presentará el Decano y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Centro.

k) Informar las propuestas de nombramiento como profesor emérito de los profesores adscritos a la Facultad.

l) Proponer la concesión de la distinción de doctor *honoris causa* y el otorgamiento de otras distinciones.

m) Designar a los miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión de Docencia de la Facultad.

Artículo 8. Composición

1. Son miembros natos de la Junta de Facultad, cuando no tuvieran la condición de elegidos, el Decano, los Vicedecanos y el Profesor Secretario. A las sesiones de la Junta asistirá, con voz pero sin voto, el Administrador de la Facultad.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en los procesos electorales, no tendrán voto en la Junta los cargos académicos que se encuentren en situación de “en funciones”, salvo que tuviesen la condición de miembros elegidos de la Junta.

2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano o, en ausencia de éste, por el Vicedecano que corresponda atendiendo al orden de nombramiento.

3. La representación de la comunidad universitaria de la Facultad de Veterinaria en la Junta estará integrada por sesenta miembros, con la siguiente distribución:

a) Treinta y nueve representantes elegidos por el personal docente e investigador adscrito a la Facultad y entre sus miembros; de los cuales treinta y tres serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios

b) Dieciocho representantes elegidos por los estudiantes matriculados en la Facultad de los que al menos uno lo será de Veterinaria y otro de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, salvo que no hubiera candidatos.

c) Tres representantes elegidos por el personal de administración y servicios adscrito al Centro, y entre sus miembros.

4. En todo caso, el cincuenta y uno por ciento, al menos, de los miembros de la Junta de Facultad serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

Artículo 9. Mandato

1. La representación del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios se renovará cada cuatro años.

2. La representación de los estudiantes se renovará cada dos años.

3. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del personal docente e investigador y del personal de

administración y servicios, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

Capítulo Segundo

De la elección de los miembros de la Junta

Artículo 10. *Ordenación del proceso electoral*

Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en este Reglamento y en las demás normas electorales de la Universidad de Zaragoza que sean de aplicación.

Artículo 11. *Convocatoria electoral*

1. Transcurridos cuatro años desde la celebración de las anteriores elecciones, en un plazo de treinta días lectivos, tanto anterior como posterior a esa fecha, tendrá lugar la convocatoria de elecciones. Análogo criterio, pero cada dos años, se seguirá para la convocatoria de renovación del sector de estudiantes.

2. Las elecciones para renovar, total o parcialmente, la Junta de Facultad serán convocadas por el Decano. En la convocatoria figurará el calendario electoral.

3. El calendario electoral deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Plazo de reclamación al censo.
- b) Fecha límite de presentación de candidaturas y plazo de reclamación a las mismas.
- c) Lugar y fecha de sorteo para formación de mesas electorales.
- d) Período de campaña electoral.
- e) Fin del plazo para la emisión del voto anticipado.
- f) Fecha y horario de la votación.
- g) Fecha de la proclamación provisional de candidatos electos y plazo de reclamación.

Artículo 12. *Sector del personal docente e investigador*

1. El sector del personal docente e investigador de la Facultad de Veterinaria estará integrado por quienes formando parte de la organización docente

figuren adscritos al mismo, según aparezca en la relación de puestos de trabajo de este personal en las condiciones que en dicha relación se establezcan.

2. En tanto se establezca dicha relación se seguirá el criterio de mayor dedicación de acuerdo con la organización docente, salvo que el interesado, a estos únicos efectos, solicite motivadamente su integración en otro Centro donde imparta docencia, o, teniendo mayor dedicación docente en otro Centro, solicite motivadamente su integración en la Facultad. Caso de que la mayor dedicación fuera idéntica en dos o más Centros, el interesado deberá optar por su integración, a estos únicos efectos, en uno de dichos Centros.

Artículo 13. *Sector de estudiantes*

1. El sector de estudiantes de la Facultad de Veterinaria estará integrado por los matriculados en titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, de las que el centro se encargue de su organización general.

2. También serán considerados estudiantes de la Facultad quienes estén matriculados en un estudio propio de más de cincuenta créditos coordinado por el Centro.

Caso de que, por aplicación del criterio anterior, pudiera quedar adscrito a varios Centros, el interesado deberá optar por su integración, a estos únicos efectos, en uno de dichos Centros.

3. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.

Artículo 14. *Sector del personal de administración y servicios*

El sector del personal de administración y servicios estará integrado por el personal funcionario y personal laboral cuyo puesto de trabajo figure adscrito a la Facultad en la relación de puestos de trabajo de este personal. En el caso de unidades administrativas que la Facultad de Veterinaria compartiera con otro Centro, el responsable de la unidad decidirá sobre la adscripción de este personal a uno de los centros, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en uno de ellos.

Artículo 15. Censo

Le corresponde al Administrador la responsabilidad de la elaboración de los censos de acuerdo con lo expuesto en los artículos anteriores. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral y serán públicos.

Artículo 16. Junta Electoral

1. La Junta Electoral de la Facultad de Veterinaria coincidirá con la Comisión Permanente de la Junta de Centro. Para los casos de ausencia o incompatibilidad de los miembros de la Comisión Permanente como miembros de la Junta Electoral, la Junta de Facultad designará suplentes.

2. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral de la Facultad la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral. Las resoluciones de la Junta Electoral de la Facultad serán recurribles ante la Junta Electoral Central de la Universidad.

3. Además, la Junta Electoral de la Facultad conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección de Decano y de Delegados y Subdelegados de grupos de docencia de la Facultad.

4. Las resoluciones de la Junta Electoral serán públicas y serán objeto de publicidad adecuada.

Artículo 17. Candidaturas y papeletas de votación

1. Una candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo de su sector. Cada candidato sólo podrá formar parte de una de ellas. La candidatura podrá tener un nombre identificativo, que no conducirá a equívocos, se presentará en el registro de la Facultad y se dirigirá a la Junta Electoral de la Facultad. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al miembro del correspondiente sector que así se muestre en el momento de la presentación de la misma o, en su defecto, el primero de la candidatura.

2. En las candidaturas del sector del personal docente e investigador, al lado de cada candidato figurará "F" o "no F" según sea profesor funcionario o no.

3. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Junta Electoral de la Facultad proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo. Las renunciaciones de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.

4. Cada papeleta de voto contendrá una única candidatura. Asimismo, se confeccionarán papeletas sin indicación de candidatura alguna para expresar el voto en blanco.

Artículo 18. Mesas electorales

1. La Junta Electoral de la Facultad nombrará las mesas electorales que estime conveniente. Cada mesa electoral estará constituida por tres miembros, presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo entre los electores que hayan de emitir su voto en ella, excluidos los candidatos, si ello fuera posible. También se nombrarán suplentes.

2. El representante de una candidatura podrá proponer a la Junta Electoral un interventor por cada mesa electoral en la que participe su candidatura.

Artículo 19. Sistema de votación

Cada elector elegirá una de las candidaturas y dentro de ésta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única lista en su sector, bien porque solo se hubiera presentado una candidatura o porque se hubiera aplicado el apartado 3 del artículo 17, el número de señales no será superior al sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

Artículo 20. Voto anticipado

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que le corresponda, depositado por el interesado, bien personalmente, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en el Registro de la Facultad hasta el día anterior al de celebración de la votación, en el que se incluirán el sobre conteniendo la papeleta de voto y una fotocopia de un documento

acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiarán por el responsable del Registro. Solo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del escrutinio.

Artículo 21. Escrutinio

1. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizarán el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Cuando en la papeleta no se señalase a ningún candidato, se considerará que todos los miembros de la candidatura han recibido una señal. Esta misma consideración se aplicará en el caso de candidatura única y si el elector ha señalado más del sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

2. No obstante el párrafo anterior, en el caso de que hubiera una lista de candidatos por aplicación del apartado 3 del artículo 17, si no se señalara a ningún candidato, el voto se considerará blanco y si se señalaran más del sesenta por ciento de los puestos a cubrir, el voto sería nulo.

3. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral de la Facultad. Una copia de dicha acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación. En el acta se incluirán las incidencias que la mesa electoral estime, así como las observaciones que los interventores deseen incluir.

Artículo 22. Asignación de puestos a candidaturas y ordenación de candidatos

1. La Junta Electoral de la Facultad asignará, para cada sector, el número de puestos correspondiente a las diferentes candidaturas. Lo hará proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas. Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

2. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral de la Facultad reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la candidatura o lista.

Artículo 23. Proclamación de miembros de la Junta de Facultad

1. La Junta Electoral de la Facultad procederá a proclamar provisionalmente como miembros de la Junta de Centro a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo anterior, y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. El resto de candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. La Junta Electoral de la Facultad realizará la proclamación definitiva de miembros de la Junta de Facultad una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

Artículo 24. Índice de sustitución

No obstante lo establecido en el apartado 1 del artículo anterior, si el número de miembros que fueran a ser proclamados provisionalmente y que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios fuese menor de treinta y tres, se procederá a sustituir el número necesario de profesores no funcionarios, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Para cada profesor no funcionario proclamado provisionalmente miembro de la Junta de Facultad y último como profesor no funcionario en la ordenación de su candidatura descrita en el apartado 2 del artículo 22, se define el índice de sustitución como el número de señales recibidas según el procedimiento descrito en el artículo 21.

b) Se sustituyen los profesores con menor índice de sustitución por el primer suplente de su candidatura que sea profesor funcionario. Los profesores no funcionarios sustituidos quedarán como suplentes en su candidatura. En caso de empate en el índice de sustitución, la sustitución se realizará en la candidatura menos votada.

c) Constituida la Junta de Facultad con los profesores elegidos y los miembros natos, componentes del Equipo de Dirección, así como cuando se produjera cualquier cambio en el citado Equipo que afecte a la composición de la Junta de Facultad, la Junta Electoral de la Facultad comprobará que el cincuenta y uno por ciento, al menos, de los miembros de la Junta son funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, y, en caso contrario, procederá a las sustituciones necesarias según el procedimiento descrito en los apartados anteriores.

Artículo 25. Pérdida de la condición de miembro de Junta de Facultad

Los miembros de la Junta de Facultad y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por cesar en su condición de miembro de la Facultad de Veterinaria o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.

c) Por finalización de su mandato, en el momento que hayan sido proclamados los nuevos miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 26. Suplencias

Los miembros de la Junta de Facultad que pierdan tal condición serán sustituidos por suplentes de su misma lista electoral. En el proceso de suplencias, la Junta Electoral de la Facultad velará por que el número de profesores funcionarios sea al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 27. Publicidad

1. Se dará publicidad a la convocatoria de elecciones remitiéndola al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios de la Facultad de Veterinaria, al menos por medios electrónicos, y enviándola a la Delegación de Estudiantes y a las unidades administrativas y de servicios de la Facultad.

2. El censo, las proclamaciones de candidaturas y de resultados de las elecciones, así como las resoluciones de la Junta Electoral de la Facultad a las alegaciones que se le presenten, se expondrán, al menos, en el tablón de anuncios que al efecto se indique en la convocatoria de elecciones.

Artículo 28. Reclamaciones ante la Junta Electoral Central

Las resoluciones de la Junta Electoral de la Facultad a las reclamaciones que se presenten

podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad, en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva el recurso.

Capítulo Tercero**De la actuación de la Junta de Facultad****Artículo 29. Del Pleno y de las Comisiones**

1. La Junta de Facultad actuará constituida en pleno y podrá crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estime oportunas. Entre ellas deberán incluirse necesariamente la Comisión Permanente y la Comisión de Docencia.

Sección Primera**Del Pleno****Artículo 30. Sesiones**

1. La Junta de Facultad se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada dos meses durante el período lectivo.

2. La Junta de Facultad se reunirá, con carácter extraordinario:

a) Cuando así lo decida el Decano.

b) Cuando así lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros elegidos. En este último caso, la sesión de Junta deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en el Registro de la Facultad, en la que deberá indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día. Cada miembro de la Junta no podrá hacer uso de esta facultad más de tres veces por curso académico.

Artículo 31. Convocatoria

1. Corresponde al Decano convocar la Junta de Facultad.

2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cinco días lectivos, si es ordinaria, y de cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria y urgente, en cuyo caso lo justificará el Decano al comienzo de la sesión. A la convocatoria se acompañarán los

documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.

3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión de Junta, los componentes de la misma podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas.

Artículo 32. *Orden del día de la convocatoria*

1. Corresponde al Decano fijar el orden del día de las sesiones de la Junta de Facultad.

2. Cualquiera de los miembros de la Junta podrá solicitar al Decano que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud lo fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros elegidos, se incluirá necesariamente en la sesión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas de su celebración. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria. La modificación del orden del día deberá comunicarse a los miembros de la Junta.

Artículo 33. *Asistencia, delegación de voto e invitados*

1. Sólo podrán participar en las sesiones de la Junta los miembros de ésta y las personas invitadas formalmente por el Decano a las mismas.

2. La asistencia personal a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Facultad es obligatoria para los miembros que la integran. La no asistencia sin justificar a más de tres sesiones ordinarias dará lugar a una invitación oficial acordada por la Junta de Facultad a presentar su renuncia como miembro de ella.

3. En los casos de ausencia justificada, los representantes en Junta podrán ser sustituidos por el suplente de su misma lista electoral que corresponda según el orden de suplencias resultante de las elecciones.

Las suplencias, firmadas por el representante que solicita ser sustituido, se entregarán al Profesor Secretario de la Facultad veinticuatro horas antes del comienzo de la sesión. No podrán existir cambios de persona en una misma sesión de la Junta.

4. Quien no asista a la sesión de Junta no podrá delegar su voto en otro miembro. La delegación de

voto solo será posible cuando uno de los presentes haya de ausentarse.

La delegación deberá entregarse al Secretario de la sesión indicando la causa, duración prevista y miembro de la Junta presente a favor de quien se hace la delegación. El Secretario la anunciará en cuanto le sea posible. Ningún miembro de la Junta podrá ostentar más de una delegación de voto.

5. Cuando, a juicio del Decano, la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones de la Junta, o a una parte de ellas, a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto.

En todo caso, si un Departamento con docencia en las titulaciones de la Facultad o un Instituto Universitario de Investigación con sede en la Facultad o en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito al Centro no contara con ningún miembro en la Junta de Facultad, su Director, o miembro del Departamento o del Instituto en quien delegue, será invitado a ella con voz pero sin voto.

Cuando el Director de un Departamento con docencia en las titulaciones de la Facultad considere que en el orden del día de una sesión de Junta convocada se va a tratar algún asunto que afecta especialmente al Departamento que representa, podrá solicitar al Decano su asistencia, quien le invitará, con voz pero sin voto, a la parte que corresponda de la sesión.

Si el Delegado de estudiantes de la Facultad no fuera miembro de la Junta será invitado a ella con voz pero sin voto.

Artículo 34. *Constitución*

Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá en primera convocatoria la presencia del Decano y del profesor Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, será necesaria la presencia de un cuarto de los miembros.

Artículo 35. *Desarrollo de las sesiones y votaciones*

1. Corresponde al Decano, como Presidente de la Junta, abrir y cerrar las sesiones, dirigir las deliberaciones y formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las reuniones, corresponde al Presidente conceder la palabra, y será él quien podrá retirarla a quien esté en uso de la misma, cuando considere que por el contenido o extensión perturba el desarrollo normal de la sesión. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la sesión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o para responder a alguna alusión de otro interviniente.

Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros de la Junta de Facultad podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el Presidente establezca.

4. El Profesor Secretario de la Facultad actuará como secretario de la Junta, actuando en sustitución suya el Vicedecano que designe el Decano.

Corresponde al secretario de la Junta la formulación explícita de las propuestas que se someten a votación. El secretario podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen.

5. En caso de que se formulen por un sector o algún miembro de la Junta propuestas de resolución alternativas a la presentada por el Decano, o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, aquél procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, siendo el orden de votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el Decano.

6. Los acuerdos podrán ser adoptados:

a) Por asentimiento, a propuesta del Presidente de la sesión, y cuando ningún miembro de la Junta formule objeción.

b) Por votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Presidente de la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de la Junta tras la deliberación.

c) Por votaciones secretas, ya sea sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa

correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o por solicitud de algún miembro de la Junta; cuando tal solicitud no sea atendida por el Presidente, la Junta decidirá previamente y a mano alzada el tipo de votación a efectuar.

7. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente de la sesión. No obstante, cuando el número de votos, a favor o en contra, por el que se vaya a adoptar una decisión no alcance un tercio del total de votos emitidos, se repetirá la votación tras advertirlo el Presidente de la sesión. Si se mantuviera la situación se dará por válido el resultado.

8. Corresponde al Profesor Secretario proclamar el resultado de las votaciones.

9. Los acuerdos de la Junta serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la aprobación del Acta en que se consignent.

Artículo 36. Actas de las sesiones

1. De cada sesión se levantará Acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por la Junta de Facultad, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el Acta las manifestaciones emitidas por los miembros de la Junta en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo solicite expresamente, en cuyo caso el Profesor Secretario podrá exigir la redacción resumida y por escrito del texto que se corresponda fielmente con su intervención, que se presentará antes de finalizar la sesión. En todo caso, los miembros de la Junta podrán hacer constar en Acta el sentido de su voto y los motivos que lo justifiquen que, de solicitarlo el secretario, se presentarán por escrito en el plazo de setenta y dos horas

3. Los borradores de Actas de las sesiones celebradas serán remitidos a los miembros de la Junta lo antes posible, y en todo caso con la convocatoria de la sesión en la que el Acta se someterá a aprobación. En caso de imposibilidad material o grave dificultad para la remisión de un determinado borrador o de una parte del mismo, se indicará en la convocatoria y se anunciará el lugar en

que quedará expuesto para su examen y lectura por los miembros de la Junta de Facultad, desde la fecha de la convocatoria hasta la de celebración de la sesión.

4. Las Actas de la Junta, una vez aprobadas, gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine, y, salvo imposibilidad material, se colocarán en la página web de la Facultad.

Sección Segunda De las Comisiones

Artículo 37. Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente, que estará presidida por el Decano, será designada previa propuesta de los sectores que la integran, por y entre los miembros de la Junta de Facultad.

2. La Comisión Permanente estará compuesta, además de por su presidente, por otros seis miembros, de los cuales tres serán profesores, dos estudiantes y uno miembro del Personal de Administración y Servicios. El Profesor Secretario de la Facultad lo será también de la Comisión Permanente y podrá actuar en ella con voz pero sin voto.

3. La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por la Junta de Facultad y aquellos otros que ésta le encomiende y en los que no se requiera una mayoría cualificada para la adopción de acuerdos. La Comisión Permanente informará a la Junta de los asuntos que resuelva.

4. La Comisión Permanente actuará como Junta Electoral de Centro en todos los procesos electorales del mismo.

Artículo 38. Comisión de Docencia

1. En la Facultad de Veterinaria existirá una Comisión de Docencia designada por la Junta, a la que informará de todas sus actuaciones sometiéndose a su ratificación cuando proceda.

2. La Comisión de Docencia de la Facultad de Veterinaria estará compuesta por nueve miembros: el Decano o profesor funcionario a tiempo completo adscrito a la Facultad en quien delegue, que la presidirá, cinco profesores y tres estudiantes.

Salvo imposibilidad material por falta de candidatos, deberá garantizarse que de cada una de

las titulaciones que se impartan en la Facultad, haya al menos un profesor con docencia en la misma y un estudiante matriculado en ella. Se garantizará, así mismo, con la misma salvedad, que cuatro de los profesores pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios, y uno no forme parte de ellos.

De entre ellos, los miembros de la Comisión elegirán un secretario.

3. Las funciones de la Comisión de Docencia de la Facultad son las siguientes:

a) Velar, en general, por el adecuado desarrollo de la organización docente de las titulaciones impartidas o promovidas por el Centro.

b) Elaborar propuestas sobre ordenación docente de la Facultad.

c) Examinar las propuestas de los Departamentos de creación, modificación y supresión de plazas de profesorado en lo que afecten al Centro, y elevar el informe motivado correspondiente.

d) Informar las propuestas de encargo docente a los Departamentos.

e) Resolver las convalidaciones y el reconocimiento de créditos de libre elección, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y la legislación vigentes.

f) Coordinar la evaluación de la actividad docente en el ámbito de competencias de la Facultad.

g) Estudiar y dar cauce a las reclamaciones de los estudiantes o de sus representantes sobre la docencia.

h) Informar con carácter previo la elaboración y aprobación por la Junta de Facultad de las propuestas de modificación de un plan de estudios.

i) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente de la Facultad, le atribuya expresamente la Junta de Facultad.

Artículo 39. Comisión de Control y Evaluación de la Docencia

El control y evaluación anual de la actividad docente desarrollada por el profesorado de la Facultad corresponde a una Comisión integrada por los miembros de la Comisión de Docencia de la Facultad, a la que se incorporarán

a) Tres estudiantes, con la distribución, si es posible, establecida en el artículo anterior.

b) Seis profesores que impartan docencia en la Facultad, representantes de los Departamentos con docencia en las titulaciones de la Facultad.

c) Dos representantes designados por el Consejo de estudiantes de la Facultad.

Artículo 40. *Procedimiento de designación de los miembros de las Comisiones de Docencia y de Control y Evaluación de la Docencia.*

La Junta de Facultad mediante acuerdo del pleno designará a los miembros de la Comisión de Docencia siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Los cinco profesores integrantes de la comisión y otros tantos suplentes serán elegidos, bien por acuerdo de los profesores miembros de la Junta bien por votación, de entre los profesores adscritos al Centro que hayan manifestado por escrito en la Secretaría de la Facultad, en el plazo establecido al efecto, su voluntad de formar parte de la citada Comisión.

2. Los tres estudiantes miembros de la Comisión de Docencia y los tres que deben incorporarse a la de Control y Evaluación de la Docencia, con sus correspondientes suplentes, serán elegidos, bien por acuerdo de los estudiantes miembros de la Junta bien por votación, de entre los matriculados en las titulaciones impartidas en la Facultad, que hayan manifestado por escrito en la Secretaría de la Facultad, en el plazo establecido al efecto, su voluntad de formar parte de la citada Comisión.

3. A fin de respetar la proporcionalidad en la elección de los representantes de los profesores y estudiantes en las Comisiones de Docencia y de Control y Evaluación de la Docencia, no se podrá votar a un número de candidatos superior al sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

4. De los seis representantes de los Departamentos que se incorporarán para constituir la Comisión de Control y Evaluación de la Docencia, lo harán de forma directa los de los cuatro Departamentos con mayor número de profesores con docencia en la Facultad, para lo cual, los respectivos Consejos de Departamento designarán sus representantes titulares o suplentes. Para la elección de los otros dos representantes, el Decano, previamente a la celebración de la sesión de la Junta de Facultad en que vaya a procederse a la designación de los miembros de la comisión, convocará a los Directores de todos los departamentos, o miembro de los mismos en quien

deleguen, con docencia en las titulaciones de la Facultad, a una reunión específica en la que se elegirá a los dos representantes, o los puestos que correspondiera cubrir, y otros tantos suplentes. Salvo que no hubiera otros candidatos, tanto los titulares como los suplentes deberán ser miembros de distintos Departamentos. La convocatoria de la reunión deberá hacerse con la antelación suficiente para que los asistentes a la misma tengan la correspondiente encomienda de los Consejos de sus Departamentos. El Decano trasladará la propuesta a la Junta de Facultad para su designación.

Artículo 41. *Duración del mandato y renovación de las Comisiones de Docencia y de Control y Evaluación de la docencia.*

1. Los representantes del profesorado y de los departamentos serán designados por un periodo de cuatro años. Su renovación se hará por mitades cada dos.

2. Los representantes de los estudiantes serán designados por un periodo de dos años.

3. La pérdida de la condición por la que un miembro fue designado para formar parte de las Comisiones de Docencia y de Control y Evaluación de la Docencia comportará el cese como miembro de éstas.

4. El incumplimiento reiterado por algún miembro de las comisiones de las obligaciones que le correspondan será motivo suficiente para su revocación por la Junta de Facultad.

Artículo 42. *Servicios*

La Junta de Facultad podrá proponer la creación de cuantos servicios se consideren necesarios para el desarrollo de la docencia e investigación en la Facultad, participará, en el marco de sus competencias, en el seguimiento y control de los servicios presentes en el Centro y podrá crear cuantas Comisiones de Usuarios considere oportunas para el buen funcionamiento de los mismos. Entre ellas existirá al menos la Comisión de Usuarios de Biblioteca.

TITULO SEGUNDO

DEL DECANO Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN

Capítulo Primero

Del Decano

Artículo 43. *Naturaleza, funciones y competencias del Decano*

1. El Decano es la primera autoridad de la Facultad, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de la Facultad, y ostenta su representación.

2. Son funciones y competencias del Decano las siguientes:

a) Representar oficialmente a la Facultad.

b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Facultad, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.

c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios de la Facultad, y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.

d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos de la Facultad a los que concurra.

e) Proponer el nombramiento de los Vicedecanos y del Profesor Secretario de la Facultad entre profesores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.

f) Presidir las comisiones cuya presidencia ostenta según los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

g) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre de la Facultad.

h) Adoptar las medidas precisas para garantizar el cumplimiento del Plan de Ordenación Docente en la Facultad, así como realizar su seguimiento, informando de ello a la Junta y a los Consejos de Departamentos y, en su caso, al Vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.

i) Por razones de urgencia, resolverá lo que proceda para evitar graves disfunciones o ausencias en las actividades docentes programadas en la Facultad, informando de ello inmediatamente a los Directores de los Departamentos afectados y al Vicerrector competente.

j) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como aquellas que le delegue el Rector, la Junta de

Facultad y las referidas a todos los demás asuntos propios de la Facultad que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza o por este Reglamento.

3. Anualmente, el Decano presentará a la Junta de Facultad, para su estudio y debate, un informe en el que se analice el estado de la titulación o titulaciones que se imparten en la Facultad.

Para ello podrá el Decano recabar el apoyo de los responsables de cada titulación, caso de existir.

Artículo 44. *Requisitos de elegibilidad*

1. Podrá ser elegido Decano cualquiera de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro.

2. Para el desempeño del cargo de Decano será obligatoria la dedicación a tiempo completo.

3. En ningún caso se podrá compatibilizar de forma simultánea la condición de Decano con la de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 45. *Mandato*

1. El mandato del Decano tendrá una duración de cuatro años. El Decano podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

2. El Decano cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

3. Hasta la toma de posesión del nuevo Decano continuará en funciones el anterior y su Equipo de Dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, y siempre a excepción de lo dispuesto para el Profesor Secretario. En tales circunstancias, se hará cargo interinamente del gobierno de la Facultad la Comisión permanente de la Junta de Facultad, y las funciones que correspondan al Decano recaerán en el profesor de dicha Comisión con dedicación a tiempo completo y mayor antigüedad como funcionario de aquéllos que reúnan las condiciones de elegibilidad.

Artículo 46. *Suplencia*

En caso de ausencia o enfermedad del Decano, asumirá interinamente sus funciones el Vicedecano

que corresponda por orden de nombramiento. Esta suplencia se comunicará a la Junta de Facultad y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse nuevo proceso electoral.

Artículo 47. Rendición de cuentas

El Decano presentará anualmente a la Junta de Facultad, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e informará, asimismo, de su programa de actuación futura.

Capítulo Segundo

De la elección del Decano

Artículo 48. Procedimiento de elección

1. El Decano será elegido de entre los candidatos que cumplan los requisitos de elegibilidad por la Junta de Facultad mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el Rector.

2. La elección del Decano se realizará en sesión de la Junta convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

Artículo 49. Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas

1. Producido el cese del Decano, éste o, en su defecto, la Comisión Permanente, oída la Junta de Facultad y en un plazo máximo de cuarenta días lectivos contados desde el cese o dimisión, procederá a la realización de las correspondientes elecciones indicando el plazo para el desarrollo de la campaña electoral en el que los candidatos deberán presentar los respectivos programas de actuación, y fijando el día o, en su caso, los días de elección.

2. Los candidatos al puesto de Decano deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría de la Facultad en el plazo señalado en la convocatoria. Ésta hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

3. En ausencia de candidatos, la Junta Electoral de la Facultad, lo comunicará a todos los profesores de la Facultad que reúnan los requisitos de elegibilidad y abrirá un segundo periodo de presentación de candidatos, modificando, en consecuencia, el calendario electoral.

4. En el caso de que de conformidad con las normas establecidas en este artículo no se presentara candidatura alguna, el Rector designará a un Decano provisional.

Artículo 50. Determinación del candidato electo

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido Decano si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio de los miembros elegidos de la Junta de Facultad. Si el candidato no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.

2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido Decano el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios.

3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido Decano el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros de la Junta en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera y resultará elegido el que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios.

Capítulo Tercero

Del Equipo de Dirección

Artículo 51. Composición del Equipo de Dirección

1. El Decano, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Dirección.

2. El Equipo de Dirección estará integrado, al menos, por el Decano, que lo presidirá, los Vicedecanos y el Profesor Secretario. Todos ellos serán profesores con dedicación a tiempo completo y actividad docente en la Facultad de Veterinaria.

3. El número de Vicedecanos no será superior a cinco, de los que al menos uno impartirá docencia en la Licenciatura en Veterinaria y otro en la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

4. Los miembros del Equipo de Dirección serán nombrados y removidos de sus funciones por el Rector a propuesta del Decano.

Artículo 52. Los Vicedecanos

1. Corresponde a los Vicedecanos la dirección y coordinación de sus áreas de competencia, y las restantes funciones que el Decano les delegue.

2. Los Vicedecanos cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Decano, o cuando se produzca el cese del Decano que los propuso; en este último caso, continuarán en funciones mientras el Decano permanezca en esa misma situación.

Artículo 53. El Profesor Secretario

1. El Rector nombrará al Profesor Secretario de la Facultad a propuesta del Decano, entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.

2. El Profesor Secretario cesará a petición propia, por decisión del Decano, o cuando concluya el mandato del Decano que lo propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Profesor Secretario.

3. Corresponden al Profesor Secretario las funciones siguientes:

a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta de Facultad.

b) Auxiliar al Decano en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.

c) Actuar como secretario de la Junta de Facultad, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas Actas.

d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia

e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el presente Reglamento

4. En ausencia del Profesor Secretario, y a los efectos del desarrollo de las sesiones de la Junta, actuará como secretario de la Junta el miembro del Equipo de Dirección designado por el Decano o por quien ejerza la presidencia de la sesión.

Artículo 54. Delegados del Decano

1. El Decano podrá delegar la realización de tareas específicas de su competencia en miembros de la comunidad universitaria de la Facultad distintos de los que integran su Equipo de Dirección

2. Tales delegados serán directamente nombrados por el Decano y cesarán una vez ejecutada la tarea encomendada, a petición propia, por revocación de la delegación por el Decano, o cuando se produzca el cese del Decano que los nombró. Dichas delegaciones no implicarán reducción docente ni complemento salarial alguno para el Delegado.

TÍTULO TERCERO

SOBRE LA REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES EN LA FACULTAD DE VETERINARIA Y SU ORGANIZACIÓN

Capítulo Primero

Sobre los representantes de estudiantes de la Facultad

Artículo 55. Adquisición y pérdida de la condición de Representante

1. Ostentan la condición de Representantes de estudiantes de la Facultad aquellos estudiantes matriculados en la misma y elegidos en calidad de Delegados o Subdelegados de grupos de docencia o de Representantes de la Facultad en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

2. Se perderá la condición de Representante de estudiantes de la Facultad por:

a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.

b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.

c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría de la Facultad.

d) Haber sido removido de su cargo de representación mediante moción de conformidad con los procesos que cada Delegación de Centro o cada órgano colegiado de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza establezca.

Artículo 56. Derechos y deberes

1. Son derechos de los Representantes de estudiantes de la Facultad:

a) Tener la consideración de representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste haber sido realizados a título meramente personal.

b) Solicitar y recibir de la Delegación de estudiantes y de los órganos de gobierno de la Facultad la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.

c) Ser atendido por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para que pueda hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.

d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.

2. Son deberes de los Representantes de estudiantes de la Facultad:

a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes de la Facultad y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses, coordinándose con los demás Representantes de estudiantes.

b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.

c) Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas de interés para los mismos.

d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

Capítulo Segundo

Sobre la Delegación de estudiantes de la Facultad

Artículo 57. Naturaleza, composición y funciones

1. La Delegación de estudiantes es el órgano colegiado de deliberación, consulta y representación de los estudiantes de la Facultad.

2. Son miembros de la Delegación de estudiantes, que será presidida por el Delegado de estudiantes de la Facultad o, en su caso, por el Subdelegado de estudiantes de la Facultad:

a) Los Delegados o, en su caso, Subdelegados de grupos de docencia de la Facultad.

b) Los estudiantes miembros de la Junta de Facultad.

c) Los Representantes de los estudiantes de la Facultad en el Claustro Universitario.

d) Una representación de los estudiantes de la Facultad que sean miembros de los Consejos de los Departamentos con docencia en la Facultad, cuyo número se establecerá por el Pleno de la Delegación de estudiantes de la Facultad.

e) Los estudiantes de la Facultad que sean miembros de otros órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

3. Son funciones de la Delegación de estudiantes de la Facultad:

a) Representar a todos los estudiantes de la Facultad.

b) Elegir, de entre sus miembros, al Delegado de estudiantes de la Facultad y al resto del Consejo de estudiantes de la Facultad.

c) Pronunciarse sobre las cuestiones que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros y, en especial, por el Consejo de estudiantes de la Facultad.

d) Recabar y facilitar información a los estudiantes sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.

e) Recabar los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

f) Impulsar aquellos proyectos que se consideren de interés para los estudiantes de la Facultad, así como promover iniciativas ante los órganos de gobierno de la Facultad, de la Universidad y de otras Instituciones de interés.

g) Contribuir al desarrollo y calidad de la Facultad, colaborando en la mejora de sus servicios e impulsando programas, actos y otras actividades que redunden en beneficio de éste y de sus estudiantes.

h) Colaborar con sus medios y recursos con el asociacionismo estudiantil.

i) Aprobar, si procede, el Informe de Gestión anual del Consejo de estudiantes de la Facultad y la

ejecución de los presupuestos de la Delegación de estudiantes.

j) Velar por la aplicación del presente Título de este Reglamento en aquellas cuestiones de su competencia, así como aprobar en su desarrollo las normas de funcionamiento de la Delegación de estudiantes, que deberán ser ratificadas por la Junta de Facultad.

k) Todas aquellas que resulten de la legislación vigente.

4. La Delegación de estudiantes actuará constituida en Pleno y podrá crear tantas Comisiones como estime necesarias para su buen funcionamiento.

Artículo 58. Pleno

1. El Pleno de la Delegación de estudiantes de la Facultad se constituirá dentro de los diez días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a Delegado y Subdelegado de grupos de docencia de la Facultad. Su convocatoria corresponde al Presidente en funciones del Pleno saliente.

2. El Pleno de la Delegación de estudiantes se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre durante el periodo lectivo. Dichas sesiones serán convocadas por su Presidente con una antelación mínima de cinco días lectivos.

3. Igualmente, el Pleno de la Delegación de estudiantes podrá reunirse, en sesión extraordinaria, convocada por su Presidente, bien por propia iniciativa, bien a solicitud de una quinta parte de sus miembros. Dichas sesiones serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

4. Los miembros de la Delegación de estudiantes serán convocados personalmente y mediante anuncios en los lugares de la Facultad habilitados a tal efecto. La convocatoria deberá incluir siempre el orden del día.

5. El Presidente del Pleno podrá invitar a las sesiones del Pleno de la Delegación de estudiantes a cualquier persona que considere de interés, ya sea a iniciativa propia o de una quinta parte de los miembros del Pleno. Las personas invitadas tendrán voz, pero no voto.

6. Todos los miembros del Pleno de la Delegación de estudiantes tienen derecho de voz y voto en sus sesiones.

7. Para la válida adopción de acuerdos será necesario un quórum de, al menos, un tercio de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

Capítulo Tercero

Sobre el Consejo de estudiantes de la Facultad

Artículo 59. Composición y funciones

1. El Consejo de estudiantes de la Facultad estará compuesto, como mínimo, por:

- a) El Delegado de estudiantes de la Facultad.
- b) El Subdelegado de estudiantes de la Facultad.
- c) El Secretario de la Delegación de estudiantes de la Facultad.
- d) El Tesorero de la Delegación de estudiantes de la Facultad.

El Pleno de la Delegación de estudiantes de la Facultad podrá acordar el nombramiento de cuantos vocales del Consejo de estudiantes de la Facultad entienda oportuno.

2. Son funciones del Consejo de estudiantes de la Facultad las propias del Delegado y del Secretario de la Delegación de estudiantes de la Facultad. El resto de los integrantes del Consejo de estudiantes de la Facultad auxiliarán al Delegado y al Secretario en el desempeño de dichas funciones.

Artículo 60. Elección y cese

1. La Delegación de estudiantes de la Facultad, constituida en Pleno, elegirá de entre sus miembros el Consejo de estudiantes de la Facultad por mayoría simple.

2. La elección del Consejo de estudiantes de la Facultad debe realizarse en los treinta días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a Delegado y Subdelegado de grupos de docencia de la Facultad. Para ello, el Delegado de estudiantes de la Facultad o, en su caso, el Subdelegado, convocará al Pleno de la Delegación de estudiantes de la Facultad.

3. En el caso de que la Delegación de estudiantes de la Facultad no fuera convocada o de que no hubiese candidatos al Consejo de estudiantes de la Facultad, el Vicerrector de Estudiantes designará un Consejo de estudiantes de la Facultad provisional, formado por el Representante de estudiantes de más

edad, que actuará como Delegado, el de menos edad, que actuará como Secretario, y dos representantes de estudiantes elegidos mediante sorteo de entre el resto de los miembros de la Delegación.

4. El Consejo de estudiantes cesará por las siguientes causas:

a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección.

b) Aprobación de una moción de censura en el Pleno de la Delegación de estudiantes de la Facultad.

5. A su vez, los miembros del Consejo de estudiantes de la Facultad cesarán por las siguientes causas:

a) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido, de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 55 del presente Reglamento.

b) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría de la Facultad.

Artículo 61. *El Delegado de estudiantes de la Facultad*

Es competencia del Delegado de estudiantes de la Facultad:

a) Representar a todos los alumnos de la Facultad dentro y fuera del mismo.

b) Presidir y dirigir las sesiones de la Delegación de estudiantes.

c) Actuar de enlace entre los distintos órganos de representación estudiantil.

d) Velar por la ejecución de los acuerdos tomados en la Delegación de estudiantes, así como por el correcto uso de los locales y de los medios puestos a disposición de la Delegación de estudiantes.

e) Elaborar los proyectos de presupuestos de Delegación de estudiantes, velar por su correcta ejecución y rendir cuentas a la Delegación de estudiantes.

f) Garantizar la publicidad de todas las convocatorias electorales que afecten a los estudiantes.

g) Todas aquellas que le resulten de la legislación vigente.

Artículo 62. *El Secretario de la Delegación de estudiantes de la Facultad*

Es competencia del Secretario de la Delegación de estudiantes:

a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Delegación de estudiantes por orden del Delegado de estudiantes de la Facultad, así como las citaciones a los miembros de la misma.

b) Levantar acta de las sesiones de la Delegación de estudiantes.

c) Conservar los documentos y sellos de la Delegación de estudiantes.

Capítulo Cuarto

Sobre los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia de la Facultad

Artículo 63. *Funciones*

Son funciones de los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia de la Facultad:

a) Ostentar la representación del grupo de docencia.

b) Coordinarse con el personal docente y el de administración y servicios, así como con los restantes Representantes de los estudiantes de la Facultad en defensa de los intereses de sus representados.

c) Recabar información en las sesiones de la Delegación y a través de los Representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad sobre los distintos aspectos de la vida universitaria.

d) Informar a sus representados acerca de todas aquellas cuestiones que afecten al desarrollo de la docencia, dando cuenta de cualquier incidencia al Delegado de estudiantes de la Facultad.

e) Todas aquellas que le sean atribuidas por la legislación vigente.

Artículo 64. *Normas para su elección*

1. Cada grupo de docencia contará con Delegado y Subdelegado que serán elegidos en el mes de noviembre mediante sufragio libre, universal, igual, secreto y directo, mediante un proceso en el que se asegurará en todo momento el respeto a los principios democráticos y de equidad, justicia y

proporcionalidad.

2. Las elecciones serán convocadas al efecto por el Delegado de estudiantes de la Facultad, actuando como Junta Electoral la Junta Electoral de la Facultad.

3. Las elecciones se celebrarán en clase y, para su organización y desarrollo, la Delegación de estudiantes contará con el apoyo de los órganos de gobierno y los servicios de la Facultad.

4. El derecho de sufragio activo y pasivo corresponde en cada grupo de docencia a los estudiantes matriculados en el mismo.

5. La determinación y, en su caso, agrupación, de los grupos de docencia troncales, de asignaturas obligatorias y de asignaturas optativas, a estos únicos efectos, deberá ser acordado por la Junta de Facultad a propuesta de la Delegación de estudiantes de la Facultad.

6. Para ser candidato a Delegado o Subdelegado de grupo de docencia, además, deberá presentarse la correspondiente candidatura en tiempo y forma. La candidatura puede ser de un colectivo de representación estudiantil, reconocido y registrado oficialmente en la Universidad, o de carácter independiente. Caso de no presentarse ninguna candidatura, se declarará elegibles a todos los estudiantes matriculados en el grupo de docencia, estableciéndose un periodo para renuncias. Si se estima preciso, la Junta Electoral propondrá al Centro la asignación a las candidaturas de los recursos necesarios para la realización de la campaña electoral.

7. La Junta Electoral establecerá el número de mesas electorales y nombrará a sus miembros, constituidas por tres estudiantes elegidos por sorteo.

8. La Junta Electoral hará pública la convocatoria de elecciones, que deberá contener su calendario y, al menos, los siguientes extremos:

a) Censo de referencia, plazos de reclamación al censo provisional y procedimiento para su resolución.

b) Requisitos formales para la presentación de candidaturas, plazo para su presentación, fecha de proclamación provisional y definitiva de las mismas.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en los tablones oficiales y en los lugares habituales.

9. La Junta Electoral proclamará las listas provisional y definitiva de candidatos electos, separadas por un plazo mínimo de cinco días lectivos a efectos de las posibles impugnaciones.

Disposición transitoria

Lo dispuesto en el artículo 41 del presente Reglamento quedará derogado a la entrada en vigor del acuerdo por el que el Consejo de Gobierno de cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de los Estatutos en aquello que se oponga al citado acuerdo.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados el Reglamento de Funcionamiento de la Facultad de Veterinaria, de 13 de junio de 1986, junto con sus modificaciones posteriores, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango le sean contrarias.

Disposición Final Primera

La reforma total o parcial de este reglamento corresponde a la Junta de Facultad a iniciativa del Decano o de, al menos, un cuarto de los miembros de la misma y deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Junta.

Disposición Final Segunda

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

II.2.- REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LAS LENGUAS Y DE LAS CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES.

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LAS LENGUAS Y DE LAS CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

(aprobado por el Consejo de Departamento de 20 de octubre y por Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2005)

Artículo único:

El Departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales acuerda regirse por el Reglamento Marco de Departamentos de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 8 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, con salvedad de lo dispuesto a continuación:

a) Artículo 2. Concepto

El Departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales está encargado de la coordinación de las enseñanzas propias de sus Áreas de Conocimiento (Didáctica de la Lengua y la Literatura y Didáctica de las Ciencias Sociales) en los Centros de la Universidad de Zaragoza en los que imparte docencia, así como de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado.

b) Artículo 5 .Creación, modificación y supresión de Departamentos

El Apartado 1 de este Artículo queda redactado de la siguiente manera:

1. Este Departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales podrá ser modificado o suprimido de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9 y 10 de los Estatutos de la UZ

c) Artículo 37 Composición y funcionamiento de la Comisión Permanente

1. El Departamento creará una Comisión Permanente que como mínimo deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada mandato del Director.

2. La composición de la Comisión Permanente, que se establecerá mediante acuerdo mayoritario de 2/3 de los asistentes al Pleno, deberá ser representativa de la composición y estructura organizativa del Consejo y adecuada al cumplimiento eficaz de las funciones que éste le haya encomendado.

3. La Comisión Permanente, que estará presidida por el Director, será designada por y entre los miembros del Consejo del Departamento.

4. La Comisión Permanente estará compuesta por:

- a) El Director del Departamento, que la presidirá.
- b) Cinco Profesores, que representarán a las Áreas de Conocimiento del Departamento y a los Campus de Huesca, Teruel y Zaragoza, de los cuales uno pertenecerá a los Sectores D2 o D3.
- c) El representante del PAS
- d) El representante de los estudiantes de menor edad.

5. En todo caso, el Secretario del Departamento lo será también de la Comisión Permanente y podrá actuar en ella con voz pero sin voto.

6. La Comisión Permanente será convocada por el Director del Departamento con la periodicidad que éste estime conveniente y siempre que así se lo soliciten un cuarto de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

7. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia, al menos, del Director, o Subdirector en quien delegue, y la mitad de sus miembros, sin que exista la posibilidad de delegaciones, sustituciones puntuales ni suplencias.

8. El Director podrá invitar a las reuniones de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, a los coordinadores de las Secciones Departamentales de Área, o a otros miembros del Departamento.

9. Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos.

Disposición final:

El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza

II.3.- REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL, FILOSOFÍA DEL DERECHO E HISTORIA DEL DERECHO

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL, FILOSOFÍA DEL DERECHO E HISTORIA DEL DERECHO

(aprobado por el Consejo del Departamento de 23 de septiembre y por Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2005)

Artículo Único:

El Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho acuerda regirse por el Reglamento Marco de Departamentos de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 8 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, con salvedad de lo dispuesto a continuación:

Artº 18.1: La Junta Electoral estará compuesta por el miembro del Consejo de Departamento perteneciente al personal docente e investigador de mayor edad, el representante del personal de administración y servicios en el Consejo de Departamento de mayor edad y el Profesor

Secretario del Departamento, que actuará como secretario de la Junta Electoral.

Artº 33.4: Se admitirán las delegaciones de voto que se efectúen al inicio o durante la celebración del Consejo de Departamento.

Artº 37.2: La composición de la Comisión Permanente, que se establecerá mediante acuerdo mayoritario de dos tercios de los asistentes al Pleno, deberá ser representativa de la composición y estructura organizativa del consejo y adecuada al cumplimiento eficaz de las funciones que éste le haya encomendado, pudiendo estar compuesta por los miembros del Equipo de Dirección.

Disposición Final:

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO III.- ELECCIÓN DE UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Acuerdo de 24 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se elige un miembro de la Comisión Permanente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ha acordado elegir al profesor

doctor don José Félix Sáenz Lorenzo, miembro de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en representación de los Decanos y Directores de Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de Investigación, en sustitución del profesor doctor don Alfonso Blesa Gascón.

ANEXO IV.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO

Acuerdo de 24 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el procedimiento de elección de los miembros de la Comisión provisional de estudios oficiales de posgrado.

Mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero (BOE de 25 de enero), el Consejo de Gobierno aprobó la regulación de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad de Zaragoza.

El párrafo primero de la Disposición transitoria única del acuerdo del Consejo establece que “*hasta que se regulen de forma definitiva los estudios oficiales de posgrado, una Comisión provisional asumirá las funciones señaladas, tanto en el RD 56/2005, como en esta normativa en lo que se refiera a los estudios oficiales de Máster*”. Y añade que esa Comisión provisional “*será presidida por el Rector o persona en quien delegue y estará compuesta, además, por diez profesores funcionarios doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios elegidos por el Consejo de Gobierno y que pertenecerán a las cinco macroáreas de conocimiento (a razón de dos por cada una de ellas)*”.

De conformidad con ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda aprobar el siguiente procedimiento de elección de los miembros de la Comisión provisional de estudios de posgrado:

1. Cualquier miembro del Consejo de Gobierno podrá presentar candidatos.

2. Con todos los candidatos presentados se elaborará una única lista de candidatos agrupados por macroáreas y, dentro de estas, ordenados alfabéticamente. Al lado de cada candidato se indicará su centro de adscripción.
3. Cada miembro del Consejo de Gobierno podrá votar a un máximo de 5 (cinco) candidatos de toda la lista, siempre de diferentes macroáreas. Si se señalaran más candidatos el voto se considerará nulo, si no se señala ninguno se considerará en blanco.
4. Por cada macroárea, resultarán elegidos los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, quedando el resto de los candidatos como suplentes, en función de los votos obtenidos. Los casos de empate se resolverán mediante sorteo.
5. No obstante lo anterior, en el caso de que se presente una única propuesta de titulares y suplentes, la votación consistirá en su ratificación o no por parte del Pleno.

ANEXO V.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO

Resolución de 24 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por la que se designan a los miembros de la Comisión provisional de estudios oficiales de posgrado

Mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero (BOE de 25 de enero), el Consejo de Gobierno aprobó la regulación de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad de Zaragoza.

El párrafo primero de la Disposición transitoria única del acuerdo del Consejo de Gobierno establece que “*hasta que se regulen de forma definitiva los estudios oficiales de posgrado, una Comisión provisional asumirá las funciones señaladas, tanto en el RD 56/2005, como en esta normativa en lo que se refiere a los estudios oficiales de Máster*”. Y añade que esa Comisión provisional “*será presidida por el Rector o persona en quien delegue y estará compuesta, además por diez profesores funcionarios doctores pertenecientes a los cuerpos docentes*

universitarios elegidos por el Consejo de Gobierno y que pertenecerán a las cinco macroáreas de conocimiento (a razón de dos por cada una de ellas)”.

De conformidad con ello, y según lo dispuesto en el punto 5 del procedimiento de elección de los miembros de la Comisión provisional de estudios oficiales de posgrado, el Consejo de Gobierno acuerda designar a los siguientes profesores funcionarios doctores:

BIOMÉDICAS

Titulares

- Escanero Marcén, Jesús (*Facultad de Medicina*)
- León Puy, Juan Francisco (*Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud*)

Suplentes

- Espinosa Velásquez, Emilio (*Facultad de Veterinaria*)
- Conde Guerri, Blanca (*Facultad de Medicina*)

CIENTÍFICAS**Titulares**

- Mayoral Murillo, José Antonio (*Facultad de Ciencias*)
- Montijano Torcal, Juan Ignacio (*Facultad de Ciencias*)

Suplentes

- Fernández-Nieto Fernández, Constanza (*Facultad de Ciencias*)
- Mazo Torres, Juan José (*Facultad de Ciencias*)

HUMANÍSTICAS**Titulares**

- Frutos Mejías, Luisa María (*Facultad de Filosofía y Letras*)
- Naval López, M^a Angeles (*Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación*)

Suplentes

- Onega Jaén, Susana (*Facultad de Filosofía y Letras*)
- Barlés Báguena, Elena (*Facultad de Filosofía y Letras*)

SOCIALES**Titulares**

- Torres Prada, Lourdes (*Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*)
- García Gómez, Antonio José (*Facultad de Derecho*)

Suplentes

- García-Alvarez García, Gerardo (*Facultad de Derecho*)

TÉCNICAS**Titulares**

- Gracia Villa, Luis (*Centro Politécnico Superior*)
- Roy Yarza, Armando (*Centro Politécnico Superior*)

Suplentes

- Laguna Lasasa, Pablo (*Centro Politécnico Superior*)

ANEXO VI.- DIRECTRICES GENERALES SOBRE DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Acuerdo de 24 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las directrices generales sobre departamentos de la Universidad de Zaragoza.

PREÁMBULO

El artículo 9 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza establece que los Departamentos se constituirán por áreas de conocimiento científico, técnico o artístico y agruparán a todo el personal docente e investigador cuyas especialidades se correspondan con tales áreas. Asimismo, el citado artículo establece que, salvo causas excepcionales acordadas por el Consejo de Gobierno, cada área de conocimiento pertenecerá a un solo departamento, primando las consideraciones objetivas de afinidad real entre áreas, sobre cualesquiera otras y sobre este principio el Consejo de Gobierno dirimirá las controversias que se pudieran plantear.

Del mismo modo, el citado artículo establece que para constituir un departamento serán necesarios un

mínimo de quince profesores a tiempo completo de los cuales diez serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y, al menos, cinco doctores.

Igualmente, los Estatutos señalan que la política presupuestaria y de asignación de recursos favorecerá la consolidación de departamentos amplios y de calidad.

Por su parte, el artículo 10 contempla que la iniciativa para la creación, modificación y supresión de departamentos corresponde al Rector, al Consejo de Gobierno, al Departamento o Departamentos interesados y a sus profesores e investigadores o a los que pretendan constituirlo, mientras que la decisión de creación, modificación o supresión corresponde al Consejo de Gobierno que solicitará los informes que considere necesarios.

Por todo ello procede articular aquellos incentivos que deben hacer realidad esta política junto con los trámites de creación, modificación y supresión de Departamentos así como la valoración de las solicitudes.

De otro lado, la próxima adecuación de la universidad española al Espacio Europeo de Educación Superior traerá consigo una modificación importante de la oferta docente y previsiblemente la modificación del catálogo de áreas de conocimiento base de los departamentos. Esto aconsejaría posponer cualquier reorganización departamental hasta que esté implantado el EEES; sin embargo, algunos departamentos ya han acordado solicitar al Consejo de Gobierno su modificación o transformación y otros contemplan hacerlo a corto plazo.

Para que los promotores de estas solicitudes puedan valorar sus implicaciones es necesario definir los incentivos que se van a aplicar y las bases que a exigir en la valoración de las solicitudes de creación, modificación y supresión de Departamentos.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de noviembre de 2005 acuerda lo siguiente:

1ª.- Asignación de recursos para la gestión departamental

1.- El reconocimiento de los recursos básicos necesarios para la gestión del conjunto de actividades encomendadas a cada departamento se cuantificará estimando el esfuerzo docente y organizativo bajo su responsabilidad tal y como se señala en la directriz 2ª

2.- Se establecerán, además, incrementos adicionales de los recursos, en forma de coeficiente progresivo, para incentivar a los departamentos amplios y de calidad. Este criterio se reflejará en las normas que regulen la asignación de horas de reducción docente al departamento por actividades de gestión.

2ª.- Parámetros para la asignación de recursos por la gestión departamental

1.- Los parámetros para la asignación de recursos serán el número de PDI y PAS, el número de áreas de conocimiento, el número de Centros en los que imparten enseñanzas, el número de titulaciones en las que tienen responsabilidad docente, el número de programas de doctorado en los que participan, los estudios de postgrado que coordinen y el grado de experimentalidad de sus enseñanzas.

En aquellos departamentos que tengan secciones departamentales o estén presentes en distintas provincias también se tendrán en cuenta a efectos de la asignación de recursos para la gestión.

2.- La calidad demostrada de las actividades de gestión, docencia e investigación de los departamentos podrá ser reconocida con recursos adicionales que sirvan de incentivo.

3ª.- Propuestas de creación, modificación y supresión de departamentos

Las propuestas de creación, modificación o supresión de Departamentos se dirigirán al Consejo de Gobierno e irán acompañadas de una Memoria en la que se motivarán las circunstancias académicas y científicas que fundamenten la solicitud. La Memoria detallará la propuesta de distribución final de los efectivos docentes e investigadores, del personal de administración y servicios y de las infraestructuras de gestión, docencia e investigación del o de los departamentos resultantes de la solicitud. Asimismo la Memoria fijará la distribución del material inventariable acumulado y la ubicación de los recursos humanos y materiales, que será acorde con la funcionalidad de los departamentos resultantes.

4ª.- Valoración de las propuestas de creación, modificación y supresión de Departamentos

1.- Habida cuenta de que la próxima adecuación al Espacio Europeo de Educación Superior traerá consigo la modificación de la oferta docente y, previsiblemente, la modificación del catálogo de áreas de conocimiento, no se acometerá ninguna reorganización departamental hasta su implantación, salvo situaciones excepcionales o urgentes que deberán estar totalmente justificadas

2.- En la valoración de las propuestas, el Consejo de Gobierno analizará, además del número de profesores y la afinidad científica entre las áreas, la coherencia y calidad científica de los departamentos resultantes. Asimismo valorará su efecto sobre sus líneas de investigación y considerará las variaciones que pudieran resultar de la aprobación de la solicitud en la calidad docente y en la utilización de recursos docentes e investigadores.

3.- En particular, en el caso de solicitudes de división o modificación de los actuales departamentos, se analizarán, a su vez, las implicaciones económicas de todo tipo garantizando

que en el presente o en un futuro inmediato no implican aumentos de gasto distintos de los debidos a la actualización de costes.

4.- La división o modificación de los departamentos actuales no podrá implicar incrementos en los efectivos totales del personal de administración y servicios destinado a ellos. En los departamentos de nueva creación resultantes de estos procesos, la dotación de personal estará sujeta a lo contemplado en las normas que desarrollen la RPT y la plantilla de personal docente e investigador.

5ª.- Trámite de las solicitudes

1.- Recibida una solicitud de creación, modificación o supresión de departamentos, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno comprobará la adecuación de la documentación presentada a la normativa vigente, en cuyo caso la admitirá a trámite y la remitirá a la Comisión de Docencia de la Universidad para su evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en la directriz 4ª.

2.- La Comisión de Docencia emitirá un informe motivado de la memoria presentada. En el caso de que éste fuera favorable, lo remitirá, junto con la Memoria, a la Junta Consultiva, que elaborará un informe global motivado basado en los aspectos señalados en los apartados 1 y 2 la directriz 4ª. Ambos informes serán remitidos, junto con la Memoria, al Consejo de Gobierno desde la Junta Consultiva.

En el caso de que el informe de la Comisión de Docencia sea negativo, ésta devolverá la Memoria, acompañada del informe, a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para que provea.

3.- El Consejo de Gobierno, a la vista de ambos informes, y de la memoria presentada, abrirá, si lo cree procedente, un proceso de información pública

durante el cual se podrán presentar alegaciones. Trascurridos los plazos, valorará los informes y alegaciones, si hubiera lugar, aprobando o denegando la solicitud.

6ª.- Adaptación de departamentos y áreas a los Estatutos

1.- En el caso de que a la publicación de esta disposición en el BOUZ existan departamentos y áreas de conocimiento que no cumplan las exigencias establecidas en los Estatutos, respecto a la pertenencia de un área de conocimiento a varios departamentos o su no adscripción a departamentos, deberán adecuar su configuración a lo establecido en los mismos en el plazo establecido en la disposición transitoria 12ª de los Estatutos. A tal efecto el Rector notificará su situación a tales departamentos y áreas con el fin de presentar una propuesta de adecuación ante el Consejo de Gobierno.

2.- Cuando exista un acuerdo entre las partes involucradas (departamentos y profesores de las áreas) que no implique la creación de nuevos departamentos sino sólo su modificación, se elevará la propuesta a la Junta Consultiva para que la informe y si es favorable aprobarla en el Consejo de Gobierno.

3.- En el caso de que la propuesta implique la división de los departamentos actuales o la creación de nuevos, el trámite seguirá lo dispuesto con carácter general para creación, supresión o modificación de departamentos.

4.- Si en el plazo consignado no se presentan propuestas o no se llega a un acuerdo entre las partes involucradas, el Consejo de Dirección, previo informe de la Junta Consultiva, presentará a Consejo de Gobierno una propuesta de Resolución.